



**International
Federation of
Library
Associations and Institutions**



Directrices de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Reclusos

Edición de Jane Garner y Lisa Krolak

Con el aporte y el apoyo del Grupo de Trabajo sobre Bibliotecas Penitenciarias de la Sección de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Personas con Necesidades Especiales.

4.^a Edición

Febrero de 2023

Aprobado por el Consejo Profesional de la IFLA.



Jane Garner y Lisa Krolak, 2023

© Edición 2023 de Jane Garner y Lisa Krolak. Este documento cuenta con una licencia otorgada por Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0). Para consultar una copia de esta licencia visite la siguiente página: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

Foto de tapa: Biblioteca de la Prisión de Münster, Biblioteca del Año 2007, Alemania, © Michael Bönke.

Cita sugerida:

Garner, J. y Krolak, L. (eds.) (2023). *Directrices de la IFLA sobre Servicios bibliotecarios para Reclusos* (4.^a Edición). La Haya, IFLA. <https://repository.ifla.org/handle/123456789/2594>

IFLA. Prins Willem-Alexanderhof 5
2595 BE La Haya
Países Bajos

www.ifla.org

Índice

Índice	2
Prólogo	4
Agradecimientos	4
Antecedentes	4
Objetivo de las Directrices	5
Función de las bibliotecas penitenciarias	5
Contexto político y jurídico	7
Gestión	9
1. Acceso.....	9
2. Administración	10
3. Privacidad del usuario.....	11
4. Estructura organizacional	11
5. Presupuesto.....	12
6. Personal	13
7. Instalaciones y equipamiento.....	15
8. Comunicación y marketing.....	17
9. Evaluación de desempeño	18
10. Colaboración con bibliotecas públicas.....	20
Gestión de la colección	22
11. Principios generales	22
12. Normas de la colección.....	23
13. Evaluación de las necesidades de los usuarios.....	24
14. Política de gestión de la colección	24
15. Material de la biblioteca	25
16. Criterios de selección.....	26
17. Material excluido	27
18. Donaciones	27
19. Préstamos interbibliotecarios	28
20. Organización de la colección.....	28
21. Circulación	29
22. Promoción de la colección	29
23. Evaluación de la colección.....	30
Servicios y programas.....	30

24. Principios generales	30
25. Promoción de la lectura y la escritura	31
26. Eventos culturales.....	32
27. Eventos familiares.....	32
28. Capacitación laboral y habilidades de reinserción para reclusos	32
29. Educación del usuario de bibliotecas.....	33
30. Capacitación en alfabetización informacional.....	33
Grupos de usuarios específicos.....	35
31. Principios generales	35
32. Diversidad étnica, religiosa y lingüística.....	35
33. Bajos niveles de alfabetización.....	35
34. Discapacidades y necesidades especiales	35
35. Jóvenes.....	36
36. Identidad de género y sexual	36
37. Padres.....	36
38. Personas mayores.....	37
39. Presos políticos.....	37
40. Reclusos en segregación o en unidades de atención de salud	37
41. Reclusos próximos a recuperar su libertad.....	38
42. Estudiantes.....	38
Tecnologías de la información	38
Referencias	41
Glosario terminológico	42
Apéndice – Normas mínimas para bibliotecas penitenciarias	44

Prólogo

Agradecimientos

Este documento utiliza la tercera edición de las *Directrices de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Reclusos (IFLA Guidelines for Library Services to Prisoners)* como su punto de partida, y las autoras de esta edición desean agradecer a los creadores de la anterior, particularmente a sus editoras Vibeke Lehmann y Joanne Locke.

La presente edición es el resultado de un esfuerzo conjunto entre muchas personas de diversos países. Jane Garner (Charles Sturt University, Australia) lideró el equipo de redacción, con la colaboración del Grupo de Trabajo de la IFLA sobre Bibliotecas Penitenciarias liderado por Lisa Krolak (Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de toda la Vida, Alemania) y el apoyo de la Sección de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Personas con Necesidades Especiales. A continuación, se mencionan los autores que formaron parte del equipo de redacción, cada uno de los cuales aportó a las Directrices todo lo que estuvo a su alcance:

Padma Bandaranayake (Sri Lanka), Adamu Bashiru (Nigeria), Syeda Batool (Pakistán), Sanjica Faletar (Croacia), Jane Garner (Australia), Eldon Ray James (EEUU), Edmore Kapumha (Zimbabue), Purity Kavuri-Mutuku (Kenia), Lisa Krolak (Alemania), Geert Lievens (Bélgica), Gerhard Peschers (Alemania), Rebekka Pilppula (Finlandia), Miguel Angel Rivera Donoso (Chile), Laura Sherbo (EEUU), Samira Zahra (Alemania).

Luego de la redacción de un primer borrador de las Directrices se solicitó la opinión de la comunidad bibliotecaria de la IFLA, de la Sección de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Personas con Necesidades Especiales y de la comunidad internacional de bibliotecas penitenciarias. Agradecemos especialmente los comentarios que recibimos de las siguientes personas: Jeanie Austin (EEUU), Sarah Ball (EEUU), Edmund Balnaves (Australia), Jessica Bates (Irlanda del Norte), Erin Boyington (EEUU), Stacy Burnett, (EEUU), Kendra Cowley (Canadá), Jayne Finlay (Irlanda del Norte), Lesley Gaj (Curdistán), Susannah Hanlon (Reino Unido), Timothy Ireland (Brasil), Emily Jacobson (EEUU), Luisa Marquardt (Italia), Andreu Sulé Duesa (España), y de los bibliotecarios de centros penitenciarios del Estado de Washington (EEUU). Sus opiniones y comentarios fueron tenidos en cuenta siempre que fue posible y sus contribuciones han representado un gran aporte a las Directrices.

Antecedentes

Esta es la cuarta edición de las *Directrices de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Reclusos*. Estas Directrices son actualizadas y revisadas con regularidad con el fin de reflejar la investigación y prácticas actuales. La primera edición se publicó en 1985 cuando el *Grupo de Trabajo de la IFLA sobre Servicios Bibliotecarios para Reclusos* de la sección de la IFLA sobre *Bibliotecas al Servicio de las Personas en Situación de Vulnerabilidad* comenzó a desarrollar normas y directrices globales para los servicios de las bibliotecas penitenciarias. Estas pautas se publicaron en 1992 como *Directrices sobre Servicios Bibliotecarios para Reclusos (Guidelines for Library Services to Prisoners)*. En 1995 se actualizaron las Directrices y se publicó la segunda edición. En 2001, particularmente a la luz del desarrollo de las tecnologías de la información, otro grupo de trabajo comenzó a actualizar las Directrices y se publicó la tercera edición en 2005. En 2019, se creó el *Grupo de Trabajo de la IFLA sobre Bibliotecas Penitenciarias* liderado por Lisa Krolak (Alemania) con el propósito de

conectar a la comunidad global de bibliotecas penitenciarias. En marzo de 2021 un subgrupo liderado por Jane Garner (Australia) comenzó a actualizar las Directrices de la IFLA. En julio 2022 se presentó el borrador definitivo de las Directrices en el Congreso Mundial de Bibliotecas e Información de la IFLA celebrado en Dublín y se publicó en febrero siguiendo los procesos de revisión ordinarios de la IFLA.

Objetivo de las Directrices

El objetivo de este documento es brindar una herramienta para la planificación, implementación y evaluación de los servicios bibliotecarios para reclusos. El documento tiene por objeto servir de guía para el desarrollo de Directrices para bibliotecas penitenciarias en el ámbito nacional. Estas Directrices son aplicables a todo lugar de encarcelamiento, sin distinción del término empleado para describir al establecimiento. En consecuencia, son aplicables tanto a establecimientos penitenciarios de adultos como de menores, centros de detención, cárceles (ver Glosario), y es posible adaptarlas a las circunstancias y necesidades locales. Estas son Directrices internacionales que reflejan un nivel de servicios bibliotecarios que podría ser aplicado en la mayoría de los países en los que las políticas gubernamentales nacionales y locales apoyan la existencia de las bibliotecas penitenciarias, idealmente a cargo de personal bibliotecario formado. Se incluye una sección de normas mínimas ya que se tiene en cuenta que muchos países no podrán cumplir con estas pautas más generales. Se espera que en la mayoría de los contextos sea posible alcanzar estas normas mínimas y que sean tomadas como un punto de partida en los entornos en los que comúnmente no se dispone de bibliotecas penitenciarias o no cuentan con el respaldo necesario.

Las directrices son una herramienta para la planificación de nuevas bibliotecas y la evaluación de las ya existentes y se pueden utilizar cuando no existan pautas o normas locales. Además de ser una herramienta práctica para la creación, funcionamiento y evaluación de las bibliotecas penitenciarias, estas directrices pueden ser aplicadas como una declaración general de principios respecto del derecho fundamental de los reclusos a leer, aprender, acceder a la información y obtener información. Las directrices están dirigidas a los bibliotecarios, administradores de bibliotecas, autoridades de las prisiones, las ramas legislativas y administrativas del gobierno, y otros organismos o autoridades responsables de la administración y el financiamiento de las bibliotecas penitenciarias. Cuando las directrices se utilicen para informar y planificar los servicios, los responsables deberán determinar las prioridades de la biblioteca y sus instalaciones, y considerar qué es viable en cada contexto en particular. Con respecto a las instalaciones, se puede aspirar a la aplicación de normas mínimas, a mejorar los servicios existentes o a lograr mejores prácticas. Los plazos de implementación también podrían ser considerados como parte del plan de instalaciones para crear o mejorar sus servicios bibliotecarios. El resultado de la implementación dependerá de su planificación a corto, mediano o largo plazo.

Función de las bibliotecas penitenciarias

Los reclusos tienen el derecho fundamental de acceder a la información, leer y aprender durante su encarcelación (ONUDD, 2015). Para hacer posible la defensa de este derecho, las bibliotecas penitenciarias cumplen una función importante como espacios de encuentro y aprendizaje educativos, informativos, culturales y recreativos para toda la comunidad, incluido el personal de la prisión. El libre acceso a los recursos apropiados es crucial para el desarrollo personal, la recreación, la educación, el bienestar, la rehabilitación y la reinserción de los reclusos. Respetando las cuestiones de seguridad, los reclusos deben poder contar con los servicios y el

material bibliotecario de la misma calidad a la que acceden las personas que se encuentran fuera de la prisión.

La población penitenciaria está formada por personas con diferentes orígenes e incluye un número desproporcionado de personas provenientes de comunidades pobres y marginales. Tienen más posibilidades de no haber contado con acceso a la educación o de haber tenido un acceso más limitado que el resto de la sociedad. Por lo tanto, muchos reclusos pueden presentar desafíos con respecto a las habilidades de lectoescritura (Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de toda la Vida, 2020), pero las bibliotecas penitenciarias deben ocuparse también de brindar servicios a los reclusos que poseen un mayor nivel de educación.

Ofrecer servicios de calidad en una biblioteca penitenciaria tiene muchos beneficios:

- A través de los servicios y las colecciones de las bibliotecas penitenciarias, los reclusos tienen la posibilidad de experimentar la felicidad de tener acceso a material de lectura y de otra índole –como la música o las películas–, la educación, el entretenimiento, el desarrollo espiritual, la biblioterapia, la distracción o simplemente el ocio.
- El tiempo en prisión puede ser una oportunidad para comenzar, continuar o retomar la lectura y el aprendizaje. Las bibliotecas penitenciarias pueden apoyar el aprendizaje a lo largo de toda la vida y el desarrollo de la alfabetización durante los períodos de reclusión.
- Los libros y otros recursos, las bibliotecas y la lectura ofrecen a las personas formas constructivas y significativas de ocupar su tiempo libre. El excesivo tiempo libre tiene resultados perjudiciales sobre la salud mental y el bienestar, y puede dar lugar a conductas negativas (Garner, 2020; Krolak, 2019). Una biblioteca penitenciaria ofrece a los reclusos la posibilidad de emplear el tiempo libre de manera productiva, puede llevarlos a un mayor bienestar personal y, como resultado, a un establecimiento más seguro tanto para los reclusos como para el personal.
- Las bibliotecas penitenciarias pueden convertirse en un recurso de información fundamental que puede ayudar a los reclusos a prepararse para su vida después de la reclusión al brindarles herramientas para su reinserción en la comunidad.
- No se puede minimizar la importancia de un espacio bien diseñado y administrado dentro de la biblioteca. Asistir a la biblioteca y pasar el tiempo libre en un ambiente social diferente del resto de la prisión puede ser un alivio para los reclusos.
- Las bibliotecas penitenciarias pueden ayudar a los reclusos a mantener vínculos y relaciones familiares positivas durante el periodo de encarcelamiento. Por ejemplo, cuando se ofrecen libros apropiados para niños y oportunidades de lectura compartida durante las visitas familiares y las llamadas telefónicas a los niños, y a través de oportunidades de lectura para los padres alojados con sus hijos.

Las bibliotecas penitenciarias difieren de un país a otro, e incluso de una prisión a otra, así como también según las necesidades de sus usuarios. Los servicios que se ofrecen en una biblioteca penitenciaria para hombres adultos serán diferentes de aquellos ofrecidos en una cárcel para jóvenes, o para mujeres, en cuyo caso incluirá a mujeres que son madres y a sus hijos pequeños. Estos desafíos requieren que las bibliotecas penitenciarias sean planificadas y gestionadas de una manera cuidadosa.

Dado su potencial transformador, las bibliotecas penitenciarias se convierten en una parte importante de todo el entorno carcelario gracias a su apoyo a los programas educativos, recreativos y de rehabilitación. Las bibliotecas penitenciarias deben brindarles a sus usuarios la oportunidad de desarrollar habilidades de lectura, dedicarse a intereses personales y culturales, así como al aprendizaje a lo largo de toda la vida. Una persona encarcelada tiene derecho a aprender y a tener acceso a la información, por tanto, para defender este derecho, las bibliotecas penitenciarias deben ofrecer material y servicios comparables con aquellos que se ofrecen en las bibliotecas públicas y comunitarias. Al mismo tiempo, la biblioteca debe brindar recursos que satisfagan las necesidades de información específicas de una prisión tales como colecciones jurídicas. Se debe prestar especial atención a cubrir las necesidades de los usuarios de otras culturas e idiomas. Las bibliotecas penitenciarias brindan cierto grado de independencia en un entorno altamente controlado en el que las personas son libres de hacer sus propias elecciones y ocupar su tiempo en actividades orientadas a sus propios intereses.

Proporcionar una biblioteca penitenciaria que se asemeje mucho a una biblioteca pública les generará a las personas un sentimiento de familiaridad y confianza que podrá trasladarse a su vida fuera de la prisión y, además, les dará seguridad y entusiasmo para continuar haciendo uso de las bibliotecas públicas. El acceso a la información es un derecho humano y no necesita ninguna justificación. Lo que una persona encarcelada lea dependerá de la calidad e importancia de la colección que posea la biblioteca. Con el aporte de personal calificado, una colección de material que satisfaga las necesidades de educación, recreación, cultura y rehabilitación de sus usuarios, y un espacio físico acogedor, las bibliotecas penitenciarias pueden ser una parte importante de la vida en prisión y de los programas destinados a los reclusos. La biblioteca también representa una “conexión” importante con el mundo exterior. Las bibliotecas penitenciarias pueden apoyar los objetivos de la administración de la prisión reduciendo la inactividad y estimulando el uso productivo del tiempo y así lograr un entorno más seguro tanto para el personal como para los reclusos. Por último, las bibliotecas penitenciarias pueden ser un recurso fundamental para apoyar el desarrollo de las habilidades de alfabetización informacional necesarias para la vida fuera de prisión.

Contexto político y jurídico

Numerosos documentos con respaldo internacional sirven de base para la creación y defensa de los servicios bibliotecarios para reclusos. La educación es un derecho humano de todas las personas, incluidos los reclusos, independientemente de su edad, género, orientación sexual o contexto sociocultural. El reconocimiento de este derecho fundamental se ve reflejado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU*, los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, y en otros instrumentos internacionales clave.

El derecho de los reclusos de tener acceso a una biblioteca penitenciaria se refleja en el marco normativo de las *Reglas mínimas de la ONU para el tratamiento de reclusos*, también llamadas Reglas Mandela. Estas Reglas contienen 122 lineamientos, uno de los cuales (Regla 64) exige específicamente la creación de bibliotecas penitenciarias:

Regla 64:

Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible. [Versión oficial ONU]

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), 2015

El *Manifiesto IFLA-UNESCO sobre bibliotecas públicas 2022* propone que las bibliotecas penitenciarias sean de utilidad para los reclusos:

Las bibliotecas públicas prestan sus servicios basándose en la igualdad en el acceso a la información para todas las personas, independientemente de su edad, raza, género, religión, nacionalidad, idioma, condición social o cualquier otra característica. Deben ofrecerse servicios y material especial para aquellos usuarios que, por una u otra razón, no puedan hacer uso de los servicios y del material que se prestan de manera habitual, por ejemplo, minorías lingüísticas, personas con discapacidades, personas con habilidades digitales e informáticas limitadas, personas con escasas habilidades de lectura y escritura, o personas en hospitales o en prisión.

Fuente: IFLA/UNESCO, 2022

Y, las recomendaciones sobre la educación en prisiones respaldadas por el Consejo de Europa en 2006 establecen lo siguiente:

28.5 Todos los establecimientos penitenciarios dispondrán de una biblioteca que puedan utilizar todos los reclusos y que esté lo suficientemente provista de una amplia gama de recursos tanto recreativos como educativos, libros y otros soportes.

28.6 Cuando sea posible, la biblioteca penitenciaria se organizará en cooperación con los servicios de las bibliotecas públicas y comunitarias.

Fuente: Consejo de Europa, 2006

En septiembre de 2015 los Estados miembros de la ONU aprobaron la resolución *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Esta Resolución incluye diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y aborda los desafíos que enfrentamos incluyendo la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental, la salud y el bienestar (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015). Al garantizar el acceso a la información y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida a las personas encarceladas, las bibliotecas penitenciarias ayudarán a los países a alcanzar los ODS, especialmente el ODS 16: “Paz, justicia e instituciones sólidas” y el ODS 4: “Educación de calidad”.

Directrices

Gestión

1. Acceso

1.1 Todos los miembros de la población penitenciaria, incluido el personal, deberían tener acceso a los libros, el material y los servicios provistos en la prisión respetando la seguridad institucional y las necesidades operativas.

1.2 Durante el proceso de ingreso a la prisión se informará a todos los reclusos sobre la biblioteca y los recursos y servicios que ofrece.

1.3 El acceso a la biblioteca, y a sus recursos y servicios, debe ser el adecuado para satisfacer las necesidades de todos los reclusos sin importar su clasificación en términos de seguridad o su ubicación dentro de la prisión.

1.4 Negar el acceso a los servicios o recursos de la biblioteca nunca debe ser un método disciplinario o de control.

1.5 El acceso a los servicios de la biblioteca debe limitarse pero no eliminarse solamente como último recurso en caso de incumplimiento comprobado de las normas de la biblioteca, pero nunca de las normas penitenciarias.

1.6 Los reclusos que pueden trasladarse sin restricciones dentro del establecimiento deben tener la posibilidad de visitar la biblioteca y de tener el tiempo suficiente para seleccionar y revisar el material, hacer preguntas de referencia, solicitar préstamos interbibliotecarios, leer el material que no circula, tener un espacio de recreación y participar en actividades culturales organizadas por la biblioteca.

1.7 Los servicios de la biblioteca deben estar disponibles en base a los horarios del establecimiento y de los reclusos, idealmente a diario, incluidas las noches y los fines de semana.

1.8 En caso de que los reclusos puedan salir del establecimiento para trabajar, estudiar o pasar tiempo en la comunidad antes de su liberación, se debe procurar que puedan hacer uso de la biblioteca pública o académica local.

1.9 Los reclusos en estado de segregación (por ejemplo, ingresados en salas de atención hospitalaria, bajo custodia o en unidades de castigo) deben tener acceso a una colección rotativa móvil, o bien deben poder solicitar material de la colección principal y préstamos interbibliotecarios. Deben tener acceso a un catálogo impreso o electrónico de la colección de la biblioteca de la prisión actualizado con regularidad. También deben poder consultar y recibir respuestas a sus consultas de referencia.

1.10 Los reclusos alojados en unidades de acceso restringido deben tener acceso a la colección principal de la biblioteca. Cuando no sea posible, en cada una de esas unidades debe estar disponible una colección de al menos cien (100) libros populares y de actualidad, o dos (2) libros por recluso (la mayor de las dos opciones). Esta colección debe ser modificada con frecuencia,

como mínimo una vez al mes. A cada recluso se le debe permitir hojear y seleccionar como mínimo dos (2) libros de la colección por semana.

1.11 Las bibliotecas penitenciarias deben cumplir con las leyes y códigos de accesibilidad existentes que regulan la prestación de servicios a los usuarios de la biblioteca con discapacidades físicas o cognitivas. Los requisitos de estas leyes o códigos pueden estar relacionados con el acceso físico al edificio o área de la biblioteca, así como al acceso al material y la información de la biblioteca en soportes alternativos, formatos no impresos, equipos de adaptación, y servicios y espacios especiales.

2. Administración

2.1 Las autoridades penitenciarias nacionales, subnacionales y locales deben redactar políticas que garanticen la prestación de servicios bibliotecarios. Estas políticas deben enunciar claramente la misión y los objetivos, así como las fuentes de financiamiento y las responsabilidades administrativas de los servicios bibliotecarios. Deben basarse en leyes y disposiciones sobre las bibliotecas y deben revisarse y actualizarse con regularidad.

2.2 Las políticas sobre bibliotecas penitenciarias deben seguir, tanto como sea posible, las mejores prácticas y principios de las bibliotecas públicas nacionales e internacionales dentro del entorno carcelario. Cuando no sea posible aplicar prácticas de bibliotecas públicas, se deberán plantear las alternativas menos punitivas.

2.3 Las políticas sobre bibliotecas penitenciarias pueden servir de base para el desarrollo de procedimientos en bibliotecas locales, abordando áreas como el funcionamiento diario y los horarios de atención, la selección de material, la catalogación/procesamiento, las donaciones, la circulación del material y el acceso, el inventario y la baja de material, el cumplimiento de los derechos de autor, la recopilación de datos de la biblioteca, el personal, el presupuesto, los servicios al lector, la revisión de políticas, el uso de computadoras y de tecnologías de la información y programación.

2.4 La autoridad administrativa y de financiamiento para las bibliotecas penitenciarias varía según el país y puede incluir ministerios de justicia nacional, subdivisiones provinciales, gobiernos de condados o municipios, bibliotecas públicas o sistemas de bibliotecas, ministerios de cultura o educación, entre otros ministerios, y, en algunos casos, varios organismos gubernamentales que comparten esta autoridad y responsabilidad. Por lo tanto, es importante contar con un Memorándum de Entendimiento, o acuerdo o contrato, donde se determinen las contribuciones de cada una de las partes y los servicios o aportes que ofrece.

2.5 Las instituciones penitenciarias deben desarrollar e implementar planes a largo plazo —de tres a cinco años— para el desarrollo de sus bibliotecas. El plan debe basarse en la evaluación minuciosa de las necesidades de la población usuaria. Debe incluir una declaración de su misión y una descripción de la función principal de la biblioteca dentro de la institución, por ejemplo: proveedora de recursos para la lectura recreativa, el aprendizaje a lo largo de toda vida, centro de apoyo a programas de educación, centro cultural, centro de información sobre profesiones y empleos, centro de información jurídica, y proveedora de recursos de apoyo al desarrollo personal y a la reinserción en la comunidad al finalizar una condena. Además, el plan debe incluir metas, objetivos mensurables, estrategias y recursos necesarios para alcanzar los objetivos, y los correspondientes métodos de evaluación. El plan debe redactarse en colaboración con el personal responsable de las bibliotecas penitenciarias y contar con el aval de la administración de

la prisión.

2.6 Anualmente se realizará una evaluación de resultados del programa de la biblioteca para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos, y para medir la eficacia de los servicios. Esta evaluación podrá ser interna, efectuada por el personal de la biblioteca, el personal de la prisión y los usuarios, o bien externa, a cargo del servicio de una biblioteca pública o una asociación profesional del sector.

3. Privacidad del usuario

3.1 Los registros de información personal en circulación se compartirán únicamente con el personal de la biblioteca. Toda información relativa a préstamos de material se debe eliminar periódicamente de forma segura para garantizar la privacidad de los reclusos.

3.2 La privacidad de los usuarios debe protegerse tanto como sea posible en todos los registros y las comunicaciones en formato impreso y electrónico.

4. Estructura organizacional

4.1 La estructura organizacional de una biblioteca penitenciaria varía de un país a otro, de una jurisdicción a otra y de una prisión a otra. En general, la estructura organizacional de una prisión tendrá las siguientes características:

- Máxima autoridad a cargo de todo el establecimiento penitenciario: Puede tener participación directa o indirecta en el funcionamiento diario de la biblioteca, pero es el máximo responsable.
- Bibliotecario jefe: Debe contar con capacitación como profesional bibliotecario. Puede o no estar en el lugar. Elabora políticas para una biblioteca o grupo de bibliotecas en establecimientos penitenciarios y garantiza la aplicación de dichas políticas, así como de planes plurianuales.
- Responsable de la biblioteca: Debe contar con capacitación como profesional bibliotecario. Asiste al bibliotecario jefe para llevar a cabo las políticas y planes anuales de la biblioteca y monitorear el funcionamiento diario. Debe brindar servicios directos a los reclusos.
- Asistente de la biblioteca: Bibliotecario profesional, paraprofesional o recluso con la debida capacitación. Trabaja directamente con los usuarios de la biblioteca para guiarlos en el uso de la misma, brindándoles referencia, asesoramiento, y en la circulación y demás tareas propias de la biblioteca.
- Trabajadores de la biblioteca: Pueden ser reclusos o voluntarios, y realizan tareas de la biblioteca como colocar ejemplares en los estantes, darlos de baja, y limpiar, entre otras.

4.2 Las bibliotecas más pequeñas que no pueden contar con el nivel de personal mencionado más arriba deben contar como mínimo con un Bibliotecario Jefe y un Asistente conforme lo descrito en el Punto 4.1. En las bibliotecas pequeñas se puede solicitar al Asistente que realice

las tareas propias del trabajador de la biblioteca.

5. Presupuesto

5.1 El organismo o autoridad responsable de la biblioteca penitenciaria debe garantizar que la misma sea financiada como una unidad independiente y que reciba una asignación anual para cubrir salarios, material, suscripciones, equipamiento, tecnologías de la información, suministros, servicios por contrato, entrega de préstamos interbibliotecarios, afiliaciones a redes o consorcios, capacitación del personal, y aranceles de bases de datos.

5.2 El plan a largo plazo de la biblioteca (ver punto 2.5) debe servir de base para el cálculo del presupuesto anual.

5.3 El bibliotecario a cargo ya sea del sistema penitenciario o del establecimiento en particular deberá elaborar y administrar el presupuesto de la biblioteca con la colaboración de su personal.

5.4 El personal de la biblioteca debe elaborar un informe anual de actividades que detalle los gastos, las estadísticas de las actividades de la biblioteca y los resultados de los programas. Ver también Punto 9 “Evaluación de los resultados” para otros métodos de elaboración de informes.

5.5 El presupuesto anual asignado al material de la biblioteca debe ser distribuido siguiendo la siguiente fórmula:

El precio promedio (en moneda local) de un (1) libro de tapa dura se tomará como base para calcular el presupuesto mínimo para una biblioteca establecida: El precio promedio de un libro de tapa dura de no ficción por el 70% de la población del penitenciaria más un 10%, por ejemplo:

70% de 500 reclusos = 350 reclusos
350 x 32,00 euros (siendo 32 euros el precio promedio de un libro) = 11.200 euros
10% de 11.200 euros = 1.120 euros
11.200 euros + 1.120 euros = 12.320 euros
El presupuesto total anual es 12.320 euros para una prisión con 500 reclusos

El presupuesto destinado a la adquisición de material aumentará en la medida que aumente el precio de los libros y la población penitenciaria. Esta fórmula no significa que la biblioteca comprará únicamente libros de tapa dura, sino que representa una herramienta sencilla para calcular el presupuesto mínimo para todo tipo de material que adquiera la biblioteca.

Ver también el Punto 12 “Normas de la Colección”, y el Punto 15 “Material de la biblioteca” como guía respecto de los recursos de las bibliotecas y de los formatos que se deberían ofrecer.

5.6 El presupuesto para el material inicial de una biblioteca nueva debe ser suficiente para alcanzar al menos el 50% de una colección de servicio completo (ver Punto 12 – “Normas de la Colección”). Los fondos adicionales al presupuesto ordinario deben distribuirse anualmente hasta en cuatro (4) años consecutivos, para permitir que la colección alcance su tamaño completo en el término de cinco (5) años.

6. Personal

6.1 El personal de las bibliotecas penitenciarias, que incluye bibliotecarios con mayor experiencia, bibliotecarios, asistentes especializados, y reclusos que trabajan en la biblioteca, será el encargado de ofrecer los servicios y el material bibliotecario.

6.2 La supervisión y gestión de una biblioteca penitenciaria debe estar a cargo de un bibliotecario profesional con los conocimientos y habilidades necesarias adquiridas en una carrera universitaria en ciencias de la información bibliotecaria o una diplomatura similar en bibliotecología. Si ello no fuera posible, un bibliotecario profesional supervisará y coordinará el trabajo de varias bibliotecas penitenciarias de una región. El bibliotecario profesional ofrecerá capacitación continua sobre mejores prácticas bibliotecarias a todo el personal de la prisión encargado del funcionamiento diario de la biblioteca.

6.3 El personal profesional de la biblioteca debe recibir capacitación continua para mantenerse actualizado con las prácticas actuales. El personal paraprofesional y penitenciario encargado de brindar servicios bibliotecarios también debe recibir capacitación específica en bibliotecología.

6.4 Todas las prisiones con una población superior a 100 reclusos deben contar con un bibliotecario profesional que trabaje de tiempo completo en el establecimiento. Los establecimientos penitenciarios con poblaciones superiores a 1000 reclusos idealmente deben emplear como mínimos dos (2) bibliotecarios de tiempo completo. Los establecimientos penitenciarios con poblaciones inferiores a 100 reclusos deberían estar bajo la administración de un bibliotecario con responsabilidad regional conforme se estipula en el punto 6.2.

6.5 Según las necesidades de la institución se empleará personal adicional. El número total de empleados dependerá del tamaño de la población penitenciaria y de los siguientes factores:

- horario de atención de la biblioteca;
- tamaño, accesibilidad y organización de la biblioteca;
- cantidad permitida de usuarios al mismo tiempo en la biblioteca;
- cantidad de programas y eventos que ofrece la biblioteca;
- cantidad de bibliotecas satélite o puntos de entrega del material;
- cantidad y tamaño de las unidades de acceso restringido;
- nivel de automatización en los préstamos y otras funciones de la biblioteca;
- restricciones de desplazamiento dentro del establecimiento penitenciario;
- cantidad y tipo de programas de educación y rehabilitación disponibles;
- nivel de seguridad del establecimiento; y
- modelo de servicio utilizado, por ejemplo: usuarios presenciales o servicios de entrega de material.

6.6 Todo el personal de la biblioteca debe contar con la capacitación profesional y técnica necesaria para brindar servicios directos y asistencia operativa al usuario.

6.7 El personal de la biblioteca debe tener conocimiento de las numerosas y complejas necesidades de información de las personas encarcelada. Entre estas necesidades se pueden incluir los usuarios con condiciones específicas, como dislexia o demencia, quienes requieren modalidades de lectura adecuadas para sus posibilidades. El personal de la biblioteca debe poseer las habilidades humanas e interpersonales necesarias para trabajar eficazmente en el entorno carcelario.

6.8 El personal de la biblioteca puede ser empleado en forma directa por la autoridad de la prisión o bien por un organismo externo como el sistema de bibliotecas públicas, una biblioteca académica, o una institución cultural con la responsabilidad de brindar servicios bibliotecarios al establecimiento.

6.9 El salario y los beneficios laborales del personal de las bibliotecas penitenciarias deben ser comparables con aquellos que reciben los empleados de bibliotecas públicas con conocimientos y responsabilidades similares o, deben ser equiparables a los que otorga el empleador en puestos similares.

6.10 El personal de la biblioteca debe tener la oportunidad de participar en organizaciones profesionales y las bibliotecas penitenciarias deben formar parte de la red de bibliotecas (penitenciarias) regionales.

6.11 Los bibliotecarios de bibliotecas penitenciarias con frecuencia están aislados en sus trabajos y no mantienen un contacto regular con colegas que no se desempeñan en este sector. Este aislamiento puede reducirse formando parte de una red profesional, participando en grupos de debate por internet, suscribiéndose a boletines informativos, concurriendo a conferencias y talleres profesionales, contribuyendo con sus conocimientos a la bibliografía profesional, y dando conferencias a estudiantes de bibliotecología.

6.12 El personal de la biblioteca debe ampliar los servicios a todos los reclusos sin discriminación, y debe respetar y proteger la privacidad de los usuarios de la biblioteca.

6.13 La prisión puede emplear reclusos para trabajar en la biblioteca. La selección de los trabajadores debe hacerse en base a su predisposición, habilidades y experiencia y se les debe pagar un salario justo acorde al que se percibe en otros trabajos calificados realizados por reclusos.

6.14 Son numerosas las ventajas que surgen al emplear reclusos como bibliotecarios o asistentes en la biblioteca: permite que los reclusos sean líderes y tengan iniciativas, se empoderen y mejoren sus habilidades sociales; y ayuda a identificar las necesidades de información de la comunidad penitenciaria.

6.15 Los miembros del personal bibliotecario encargados de la supervisión de la biblioteca deben capacitar a los trabajadores de la biblioteca penitenciaria. Cuando sea posible, la capacitación ofrecida deberá estar certificada por una institución educativa, así los reclusos tendrán la oportunidad de continuar en esta línea de trabajo una vez que recuperen su libertad.

6.16 Los reclusos con responsabilidades de trabajo relacionadas con la biblioteca serán recompensados en su labor con el pago de un sueldo, capacitación, desarrollo de habilidades y cartas de recomendación para presentar una vez que recuperen su libertad.

6.17 También se puede emplear voluntarios de la comunidad en la biblioteca. No se debe emplear voluntarios en el lugar de personal fijo remunerado, pero pueden ofrecer apoyo adicional y programas especiales, de ser necesario.

6.18 El personal de la biblioteca penitenciaria debe brindar un programa de orientación sólido y capacitación laboral tanto a los reclusos empleados en la biblioteca como a los voluntarios de la comunidad. Se los debe capacitar sobre principios básicos de las bibliotecas como ética, privacidad, libertad intelectual y equidad en el acceso a la información, sistemas básicos de clasificación y organización, estrategias de promoción de la lectoescritura, asistencia al lector y asesoramiento para la lectura, estrategias de promoción de la biblioteca, principales géneros literarios, y uso del software de la biblioteca.

6.19 El personal profesional de la biblioteca penitenciaria debe garantizar que el resto del personal de la prisión reciba capacitación que le permita comprender el concepto de libertad intelectual y el derecho del recluso de acceder a la información.

6.20 Los bibliotecarios y los trabajadores de la biblioteca deben recibir apoyo e incentivo para buscar y participar en oportunidades de desarrollo profesional, como programas de educación continua, conferencias y cursos universitarios, tanto en la prisión como en línea. Los miembros del personal de la biblioteca penitenciaria deben tratar de unirse y participar en las actividades propuestas por las redes profesionales y compartir sus experiencias a través de presentaciones y publicaciones de relevancia. Los responsables de la prisión deben alentar, apoyar, y aportar fondos y tiempo para que sea posible realizar estas actividades.

6.21 Los reclusos y el personal de la prisión deben tener en claro que el personal y los voluntarios de la biblioteca no son personal de seguridad. Sus funciones y responsabilidades son diferentes. El personal de la biblioteca no debe cumplir funciones de seguridad.

7. Instalaciones y equipamiento

7.1 En las instalaciones de las prisiones modernas, el espacio físico que ocupa la biblioteca debe estar diseñado específicamente de un modo apto para propiciar su uso, flujo de trabajo y funcionamiento. En instalaciones más antiguas, puede ser necesario hacer remodelaciones para que la biblioteca funcione de manera eficiente. Ya sea que se trate de una construcción nueva o de un espacio remodelado, el proceso de creación de una biblioteca debe guiarse desde el inicio hasta la finalización por los principios de diseño universal y centralidad en el usuario. Siempre que sea posible, se deberá consultar a especialistas en diseño de bibliotecas penitenciarias durante el proceso de planificación.

7.2 La eficacia y el éxito de los servicios de la biblioteca están relacionados con un ambiente físico acogedor y confortable.

7.3 La seguridad de la biblioteca para el personal y los reclusos debe estar respaldada por iluminación, estanterías y accesibilidad adecuadas, y líneas visuales claras.

7.4 El personal de la biblioteca debe contar con un espacio seguro, con cerradura, para garantizar su seguridad.

7.5 La biblioteca debe tener una ubicación central dentro del complejo penitenciario. Asimismo, debe ser un lugar de fácil acceso para la mayoría de los reclusos, y debe ser accesible

para las personas con discapacidades físicas.

7.6 La biblioteca debe ser un área independiente con cerradura. En el diseño se debe incluir lo siguiente:

- iluminación funcional para la lectura, el uso de computadoras y otras funciones específicas de una biblioteca;
- paredes, pisos y techos con tratamiento acústico;
- control de temperatura, incluyendo calefacción, refrigeración y ventilación;
- pisos aptos para soportar el peso de las estanterías con libros;
- suficientes tomas eléctricas y de datos para ubicar el equipamiento técnico y electrónico necesario;
- punto de control visual de todo el espacio de la biblioteca;
- espacio de guardado con cerradura;
- teléfono para que el personal (no presidiario) de la biblioteca pueda comunicarse con el exterior;
- conexión telefónica interna para diferenciar al personal de la prisión de los reclusos empleados en la biblioteca; y
- sistema electrónico de comunicación para emergencias.

El espacio en la biblioteca debe ser lo suficientemente amplio como para que los usuarios puedan desarrollar sus actividades y el personal sus funciones, y se pueda almacenar y exhibir el material, incluyendo lo siguiente:

- un sector de referencia con mostrador y armarios;
- un mostrador de referencia;
- una oficina con cerradura;
- un área administrativa para el procesamiento técnico y donde se puedan ubicar computadoras, estantes, armarios, carros para transportar libros y mesas;
- suficiente cantidad de estanterías para albergar el material de la biblioteca, incluidos libros, revistas, periódicos y material audiovisual;
- un área donde se puedan exponer libros y material promocional;
- mesas y sillas de lectura;
- un área parlante;
- computadoras para uso de los reclusos;
- fotocopidora y scanner;
- espacio para actividades grupales; y
- escritorios para estudio.

7.7 El sector de lugares para sentarse o estudiar debe ser lo suficientemente grande para albergar como mínimo al 5% de la población penitenciaria o al número máximo de reclusos permitido en la biblioteca.

- El sector con lugares para sentarse, incluidas las mesas y pasillos, deberá distribuirse dejando de 2,5 m² por asiento.
- El espacio para estanterías debe ser de 15 m² cada 1000 volúmenes.
- El área de trabajo del personal debe ser de 9 m² por persona.
- La oficina de la biblioteca debe tener como mínimo 9 m².
- El cinco por ciento (5%) del espacio total de la biblioteca debe destinarse a un área de “uso especial” para mobiliario y equipamiento específicos, incluyendo un sector de catalogación computarizado o en fichero, estantes para diccionarios y atlas, computadoras para los usuarios, máquinas de escribir, fotocopidora, muestras de arte o multimedia.

7.8 El mobiliario y equipamiento deben cumplir con las normas de seguridad y en el momento de elegirlo se deberá tener en cuenta su eficacia, confort, atractivo, facilidad de mantenimiento y durabilidad. Para la disposición del mobiliario y equipamiento se tendrán en cuenta las normas de seguridad. Se recomienda el uso de muebles modulares por su fácil manejo dado que las bibliotecas crecen y los muebles deben adaptarse a sus nuevas necesidades.

7.9 La biblioteca principal debe contar con espacios adecuados para actividades y eventos sociales, o con un espacio adjunto seguro.

7.10 Cuando sea posible, se deben usar tanto muebles fijos como móviles para propiciar un uso flexible del espacio cuando haya eventos y programas en la biblioteca.

7.11 El mobiliario y equipamiento de la biblioteca es para uso interno y el personal penitenciario no debe retirarlo de la biblioteca ni darle otro uso.

7.12 Cualquier uso que haga el personal de seguridad de los espacios de la biblioteca que no esté relacionado con sus funciones habituales debe ser fuera del horario de atención y previo acuerdo con el personal de la biblioteca.

8. Comunicación y marketing

8.1 El personal de la biblioteca penitenciaria debe mantener una comunicación bilateral con los usuarios y recibir sus sugerencias. Se formarán comités de asesoramiento para reclusos y se realizarán encuestas de satisfacción del usuario con regularidad. La credibilidad de la biblioteca aumentará en forma considerable si se implementan oportunamente las sugerencias (que sean viables) de los usuarios.

8.2 La biblioteca debe redoblar los esfuerzos para apoyar a los reclusos que hablan idiomas minoritarios y brindarles recursos. Entre ellos se debe incluir el uso de cartelera con íconos, sin texto, y de los recursos de la biblioteca en los idiomas hablados por la población penitenciaria.

8.3 El personal de la biblioteca debe mantener una buena relación con los demás sectores de la prisión ofreciendo apoyo y recursos. Además, puede demostrar la importancia de la biblioteca a la administración de la prisión participando en programas interdisciplinarios, comités de asesoramiento y proyectos especiales. Se debe alentar al personal educativo y sanitario para que dicte clases y lleve grupos de reclusos a la biblioteca.

8.4 Se debe crear un comité de asesoramiento de la biblioteca penitenciaria con representación de la mayoría de los sectores de la prisión, asociaciones o instituciones bibliotecarias no penitenciarias así como también de grupos de reclusos. Los miembros de dicho comité pueden fortalecer lazos con la comunidad de bibliotecas no penitenciarias, actuar en defensa de las bibliotecas, y transmitir los comentarios de los usuarios al personal.

8.5 El personal de la biblioteca puede promover el uso de la biblioteca y de su material de muchas formas. A continuación, se mencionan algunas formas efectivas de atraer gente a la biblioteca:

- publicación y amplia distribución de un folleto sobre la biblioteca;
- actividades de divulgación en la comunidad de la prisión;
- delegados de los reclusos en la biblioteca;
- muestras y exposiciones visuales;
- conexiones con la cultura popular y programas televisivos;
- visitas de autores;
- presentación de visitas de líderes y miembros de la comunidad; y
- participación del personal de la biblioteca en charlas orientativas para nuevos reclusos.

8.6 El personal de la biblioteca y los reclusos empleados en la biblioteca pueden elaborar lo siguiente:

- listados de bibliografía por temas;
- listados de nuevas adquisiciones;
- localizadores y marcadores;
- muestras de libros y arte;
- reseñas de libros y guías de lectura.

8.7 La biblioteca también puede aumentar el número de usuarios en su rol como centro de distribución de las publicaciones de asistencia social de la comunidad y como centro de referencia, formal o informal, para las organizaciones de ayuda externas.

9. Evaluación de desempeño

9.1 Se debe crear un comité de asesoramiento de la biblioteca penitenciaria que organice reuniones y se reúna periódicamente. El comité debe estar formado por representantes de los distintos sectores de la prisión y grupos de reclusos. También puede resultar útil convocar representantes de servicios bibliotecarios del ámbito local ajenos al entorno penitenciario.

9.2 Se debe realizar una evaluación anual de los servicios bibliotecarios con referencia a los objetivos, políticas y metas de desempeño de la biblioteca penitenciaria. El responsable de los servicios de la biblioteca u otro bibliotecario profesional de similar jerarquía deberá realizar esta evaluación con la colaboración del personal y los reclusos.

9.3 Se realizará una evaluación completa de las necesidades de información y de los servicios bibliotecarios de la población penitenciaria a través de un diálogo abierto con el comité de asesoramiento de la prisión (ver Punto 8.4) y con todos los usuarios de la biblioteca. La

evaluación será sometida a revisión periódicamente por parte de la administración, tanto de la prisión como de la biblioteca.

9.4 Se recomienda el uso regular de encuestas de satisfacción del usuario.

9.5 Se recomienda el uso regular de encuestas entre no usuarios para ahondar en las razones por las cuales no usan las bibliotecas e introducir esos datos en programas de mejoras.

9.6 Regularmente se deben recopilar las estadísticas de la biblioteca y enviarlas al responsable de la prisión en lo que respecta a normas nacionales e internacionales relevantes y mejores prácticas en materia de privacidad. Las estadísticas deben ser confiables y medibles, registrar información sobre colecciones, gastos, personal, servicios y uso, y respetar la privacidad del usuario. Por ejemplo, las estadísticas pueden incluir lo siguiente:

- cantidad de préstamos (total y per cápita);
- cantidad de horas de funcionamiento de la biblioteca por mes;
- cantidad de material de la biblioteca (por tema, en total y per cápita);
- cantidad de usuarios (total y per cápita);
- valoración de la satisfacción del usuario promedio;
- cantidad y valor de las donaciones recibidas;
- cantidad de material nuevo y material dado de baja;
- cantidad de horas empleadas por el personal para diseñar y ofrecer programas de la biblioteca;
- cantidad de personas que participan en los programas de la biblioteca;

9.7 La aplicación de medidas tanto cuantitativas como cualitativas puede ayudar a monitorear y demostrar la efectividad e importancia de los servicios bibliotecarios.

9.8 Las evaluaciones cualitativas revelarán los datos de las experiencias de los reclusos en la biblioteca que no surgen de las estadísticas, tales como el impacto, la satisfacción, la frustración y otros comentarios que pueden conducir a mejoras continuas en las colecciones, servicios y programas, y en el entorno bibliotecario.

9.9 Los usuarios que deseen hacer comentarios o sugerencias, entre otras cosas sobre colecciones de la biblioteca y servicios disponibles, deben poder hacerlo tanto de forma oral como escrita.

9.10 Se deberá intentar manejar los reclamos de los usuarios de manera informal. Los reclusos que deseen registrar formalmente un reclamo podrán completar un formulario de quejas, o similar, y presentarlo a través de los canales apropiados.

9.11 La integridad y el uso de la biblioteca irán en aumento si las sugerencias aceptadas se implementan en un plazo razonable.

9.12 Uno de los puntos de un plan a largo plazo en una biblioteca penitenciaria debe incluir una evaluación de la biblioteca hecha por reclusos que compongan formalmente un comité de reclusos de la biblioteca que se reúna con el personal bibliotecario en un plazo estipulado.

9.13 En las reuniones formales entre el personal y el comité de reclusos de la biblioteca también se puede evaluar la satisfacción con el diseño del establecimiento basado en la centralidad en el usuario, así como la satisfacción total con el material y los servicios.

10. Colaboración con bibliotecas públicas

10.1 Las bibliotecas penitenciarias no deben funcionar aisladamente sino que, cuando sea posible, deben colaborar con otras bibliotecas locales. Cuando los servicios de bibliotecas públicas funcionen en la misma área geográfica que un establecimiento penitenciario, ambos deben tratar de establecer una relación de colaboración recíproca. Además de garantizar una gestión moderna y profesional de las bibliotecas, esto permite que los reclusos tengan experiencia con el servicio público que podrán usar una vez que recuperen su libertad. Los reclusos continúan siendo miembros de la comunidad local y, conforme al *Manifiesto IFLA-UNESCO sobre bibliotecas públicas 2022*, las bibliotecas locales siguen siendo responsables de atender sus demandas.

10.2 Si, después de las negociaciones, el organismo público y el establecimiento penitenciario pueden alcanzar un acuerdo formal, cada uno deberá incorporarlo a su plan plurianual para establecer los objetivos, actividades y resultados esperados. Todos los acuerdos deben incluir los detalles del presupuesto y las formas de financiación. Se deben describir los procedimientos de evaluación que se utilizarán para determinar la eficacia del acuerdo.

10.3 El sistema de bibliotecas públicas y la biblioteca del establecimiento penitenciario negociarán un acuerdo de servicios anual o plurianual.

10.4 El establecimiento penitenciario seguirá siendo responsable de brindar servicios bibliotecarios equitativos a la población penitenciaria, sin embargo, deberán poder contar con el organismo público para recibir apoyo en los términos del acuerdo.

10.5 El propósito del acuerdo es complementar los servicios y recursos de la biblioteca destinados a las personas alojadas en instituciones penitenciarias brindándoles mayor acceso al material, a los servicios y a la red de bibliotecas públicas.

10.6 La autoridad penitenciaria debería facilitar dinero al sistema de bibliotecas públicas como compensación por los servicios que el sistema ofrece a la biblioteca penitenciaria y a los reclusos. La distribución de los fondos destinados a este programa debe basarse en el acuerdo negociado anualmente entre las partes que estipula la mejor manera de utilizar los recursos del sistema de bibliotecas públicas para facilitar los servicios bibliotecarios a los reclusos.

10.7 La biblioteca o el sistema públicos deberían solicitar y recibir la aprobación del acuerdo si el Estado u otra autoridad penitenciaria competente ofrece reintegros u otros beneficios económicos por los servicios.

10.8 Estos acuerdos negociados no pretenden reemplazar la responsabilidad del sistema penitenciario de mantener el crecimiento del programa de la biblioteca penitenciaria, ni de reemplazar el servicio y los programas bibliotecarios básicos que cada establecimiento proporciona a los reclusos.

10.9 El sistema de bibliotecas y la biblioteca del establecimiento penitenciario negocian la responsabilidad en caso de reparaciones y mantenimiento del material y los equipos.

10.10 Entre los servicios que pueden brindar los sistemas de bibliotecas públicas se pueden mencionar los siguientes:

- **Servicios de referencia y préstamos interbibliotecarios:** Algunos de los servicios más importantes del sistema para bibliotecas de establecimientos penitenciarios, los préstamos interbibliotecarios y los servicios de referencia garantizan el acceso a colecciones en todo el sistema y a la red de bibliotecas estatales. Si los bibliotecarios no tienen acceso a herramientas de búsqueda en línea y a catálogos sistematizados, los sistemas deberán gestionar las solicitudes de préstamos interbibliotecarios y de referencia de las bibliotecas penitenciarias de manera diferente a las solicitudes presentadas por las bibliotecas asociadas. Las bibliotecas y los sistemas de los establecimientos penitenciarios deben garantizar que las solicitudes sean enviadas y tratadas de la forma más eficiente posible. Los sistemas y bibliotecas de establecimientos penitenciarios negociarán criterios para cumplir con las solicitudes de préstamos interbibliotecarios tanto de piezas dentro del sistema como de aquellas solicitudes fuera del sistema.
- **Formatos especiales:** El sistema de bibliotecas públicas puede ofrecer asistencia para el acceso al material en formatos alternativos, incluyendo el sistema braille, libros impresos en letra grande, grabaciones y formato digital, para personas con algún tipo de discapacidad visual o sensorial (ver Punto 34 “Discapacidades y necesidades especiales”).
- **Desarrollo de las colecciones:** El personal de una biblioteca pública puede asistir a los bibliotecarios de establecimientos penitenciarios en la adquisición de todo tipo de material bibliotecario que complemente la colección de la biblioteca penitenciaria.
- Las compras facilitadas por una biblioteca pública deben realizarse previa consulta al bibliotecario del establecimiento y basarse en la evaluación de las necesidades educativas, culturales y recreativas de los reclusos.
- **Catalogación y procesamiento:** El sistema de bibliotecas puede ofrecer servicios de catalogación y procesamiento para el material adquirido por parte de las bibliotecas penitenciarias tanto con fondos del programa como con fondos de la biblioteca del establecimiento.
- **Servicios de asesoramiento:** Los servicios de asesoramiento del sistema pueden incluir programas de capacitación, bibliografía recomendada, identificación y ubicación de proveedores de material especializado, asistencia sobre el uso eficaz de los recursos del sistema, asistencia sobre desarrollo de programas, talleres para reclusos, exposiciones, asesoramiento sobre gestión de bibliotecas, funcionamiento, cumplimiento de los derechos de autor, etc.
- **Formación continua:** Los programas de formación continua y los programas especializados ofrecidos a las bibliotecas que forman parte del sistema también pueden resultar de utilidad a los bibliotecarios de establecimientos penitenciarios. Las temáticas de estos programas son pensadas para ayudar a los bibliotecarios de bibliotecas penitenciarias a mantener y desarrollar sus conocimientos profesionales, satisfacer sus requerimientos de formación continua para su certificación como bibliotecarios públicos, y pueden incluir oportunidades

para asistir a conferencias profesionales y viajes, cuando sea posible.

- **Programas:** Las bibliotecas penitenciarias tendrán financiamiento, recursos y apoyo disponibles para acceder a programas que promuevan el crecimiento personal y educativo de los reclusos.
- **Servicios adicionales:** Pueden incluir, entre otros, los siguientes:
 - Guías y directorios para los servicios regionales de transición y reinserción de reclusos.
 - Préstamos de colecciones rotativas o de depósito.
 - Impresión y artes gráficas.
 - Incorporación de las piezas de las instalaciones de la biblioteca penitenciaria en un catálogo en línea del sistema.
 - Asistencia tecnológica, cuando corresponda.
 - Asesoramiento respecto del desarrollo satisfactorio de los programas para usuarios.

10.11 Si existe un vínculo entre la prisión y la biblioteca pública que incluya visitas del personal de la biblioteca al establecimiento, la prisión deberá garantizar que todo el personal bibliotecario reciba la orientación necesaria para manejarse en las instalaciones que incluya lo que esperan en términos de seguridad.

Gestión de la colección

11. Principios generales

11.1 La colección de una biblioteca penitenciaria debe satisfacer las necesidades educativas, culturales, recreativas, y de salud, bienestar y reinserción de toda la población penitenciaria. Debe incluir una gran variedad de material impreso y no impreso similar al que se encuentra actualmente en una biblioteca pública o escolar.

11.2 La colección de la biblioteca no solo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de información de la población penitenciaria, sino que también debe ser lo suficientemente amplia (a través de sus adquisiciones o préstamos interbibliotecarios) para dar respuesta a las solicitudes y poder brindar una atención profunda y permitir un crecimiento individual.

11.3 Una colección bibliotecaria equilibrada y capaz de dar respuesta debe ser desarrollada, gestionada y mantenida respetando normas de mejores prácticas profesionales y de manera que se aproveche su uso y acceso al máximo.

11.4 La colección de la biblioteca debe crecer de manera continua a través de nuevas adquisiciones que representen una amplia gama de ideas y puntos de vista y reflejen las necesidades e intereses de la población penitenciaria y sus habilidades de lectura.

11.5 Las colecciones deben dar apoyo a los programas de las instituciones tales como los relativos al tratamiento, la rehabilitación, la transición, la salud física y mental, y la reinserción de

los reclusos.

11.6 Las colecciones deben incluir recursos para lectores con bajos niveles de alfabetización y para lectores que hablan idiomas minoritarios dentro de la población penitenciaria.

11.7 La colección de la biblioteca debe ser revisada regularmente para dar de baja material y así garantizar que esté actualizada y en buenas condiciones.

12. Normas de la colección

12.1 La cantidad y el tipo de material que constituye una colección mínimamente adecuada dependerá de varios factores, incluido el tamaño de la población penitenciaria, los grados de seguridad, el número de colecciones satélite, el promedio de duración de la estadía en prisión, los programas de trabajo y de educación disponibles, el número de visitas semanales a la biblioteca, y el alcance de los programas y actividades que ofrece la biblioteca. Si se tienen en cuenta estos factores, un lineamiento general es que una biblioteca de servicio completo debe disponer como mínimo del siguiente material (con varias copias de los títulos más solicitados):

Libros: Una colección de 2000 títulos o diez (10) títulos por recluso, la que sea mayor.

Revistas: Una colección de 20 títulos como mínimo o una suscripción cada veinte (20) reclusos, la que sea mayor.

Periódicos: Periódicos nacionales, locales y extranjeros; el número se determina por áreas geográficas/países representados en la población penitenciaria. Como mínimo la biblioteca debe ofrecer acceso a 2 diarios en idioma inglés; 1 título por cada grupo de idioma de los reclusos (cuando sea posible).

Material de audio y video, multimedia y programas informáticos: Una cantidad suficiente para satisfacer las necesidades básicas y apoyar los programas penitenciarios en curso.

Material adicional necesario a través de préstamos interbibliotecarios, consorcios regionales, o colecciones nacionales.

Material de lectura fácil para lectores con bajos niveles de alfabetización.

Material en idiomas minoritarios: incluidos periódicos.

Recursos electrónicos: Herramientas de referencia como guías telefónicas, diccionarios, textos médicos, recursos sobre reinserción, páginas web del gobierno.

12.2 Cuando los reclusos dispongan de tabletas electrónicas, todos los libros electrónicos disponibles a través de éstas deben coincidir con las colecciones impresas descritas en el Punto 15 “Material de la biblioteca”.

12.3 Las tabletas electrónicas deben ser un complemento de las colecciones impresas, no un reemplazo.

13. Evaluación de las necesidades de los usuarios

13.1 Contar con información precisa sobre las necesidades de los usuarios puede mejorar el desarrollo de la colección al facilitar la mayor coordinación posible entre las necesidades de información del usuario y la colección.

Las siguientes son algunas de las acciones que la biblioteca penitenciaria puede realizar para determinar las necesidades de los usuarios:

- Realizar con regularidad encuestas sobre sus preferencias de géneros y autores.
- Analizar estadísticas sobre uso y préstamos interbibliotecarios.
- Brindar oportunidades para sugerir nuevos títulos.
- Contar con estudios de impacto para determinar la satisfacción del usuario con los servicios de la biblioteca.

13.2 Mantener siempre un ambiente inclusivo, cómodo y en el que sea posible conversar dentro de la biblioteca puede llevar a los usuarios a dar información sobre sus necesidades de manera informal.

13.3 Las bibliotecas deben aprovechar toda la información ya recopilada por la prisión que identificará las necesidades de los usuarios, tal como grupos de reclusos por idioma y nivel de educación.

Ver también la sección de “Grupos de usuarios específicos” de este documento al evaluar las necesidades de diferentes grupos de usuarios.

14. Política de gestión de la colección

14.1 La biblioteca debe elaborar una política (o un plan) de gestión de la colección por escrito que sirva como guía general para el desarrollo y la evaluación de la colección. Esa política se debe evaluar y actualizar anualmente.

Y, además, debe incluir lo siguiente:

- declaración de la misión de la biblioteca;
- análisis de las necesidades de información y datos generales sobre la población penitenciaria: composición étnica y cultural, edades de los reclusos, nivel de lectura, antecedentes educativos, discapacidades e idiomas;
- las prioridades en la creación de la colección y su alcance (en relación con formatos, temas, idiomas, acceso, etc.);
- modelos de adquisición (compra, donación) y acceso al material no disponible en la biblioteca (préstamos interbibliotecarios, órdenes personales/compras);
- pautas para la selección de material (criterios, procedimientos);
- manejo de material impugnado;
- procedimiento de apelación para la gestión del material impugnado;
- preservación;
- baja de material de la colección;

- promoción y evaluación de la colección;
- presupuesto;
- directrices sobre donaciones.

15. Material de la biblioteca

15.1 La colección de una biblioteca equilibrada, desarrollada conforme a las necesidades de los reclusos y a cuestiones presupuestarias y de seguridad, debe incluir material en múltiples formatos, en el idioma nativo y en otros idiomas hablados por la población penitenciaria.

15.2 Los reclusos deben contar con recursos de información jurídica. Un profesional con experiencia en el entorno jurídico del país debería supervisar la selección del material para esta sección de la biblioteca y, además, rever anualmente la vigencia y cantidad de recursos jurídicos disponibles en la biblioteca penitenciaria.

15.3 Se debe contar con suficiente material en formatos alternativos y con equipos de reproducción para hacer frente a las necesidades de los reclusos que no pueden utilizar las publicaciones impresas convencionales (incluidas personas con discapacidades físicas o cognitivas, y personas con discapacidades auditivas y de aprendizaje).

15.4 Se debe prestar especial atención al material destinado a lectores principiantes y lectores en desarrollo.

15.5 La colección de la biblioteca debe incluir los siguientes tipos de material en varios idiomas y formatos:

- títulos de referencia general (enciclopedias, diccionarios, atlas, almanaques, etc.), de una antigüedad que no supere los 5 años;
- ficción en prosa, que contenga amplia variedad de géneros incluidas, entre otros, las novelas románticas, de misterio, policiales, de ciencia ficción, fantásticas, ficción urbana, aventura, sátiras, comedia, terror, etc.;
- no ficción, en todas las áreas temáticas como historia, religión, psicología, viajes, etc.;
- material de apoyo a los programas ofrecidos por la institución (adicciones, desarrollo de la autoestima, manejo de la ira, autoayuda, relaciones personales, crianza de los hijos, salud física y mental y bienestar, etc.);
- material educativo y de autoaprendizaje para apoyar la planificación de carreras y el aprendizaje a lo largo de toda la vida;
- material jurídico (para satisfacer las necesidades de información, como así también los requisitos impuestos por los tribunales o la Constitución);
- títulos variados étnica y culturalmente;
- revistas (interés general y temas específicos);
- periódicos locales y nacionales (para permanecer en contacto con temas internacionales y locales);
- biografías y memorias;
- poesía y obras de teatro;

- cómics, manga y novelas gráficas;
- material de lectoescritura y aritmética (para mejorar la lectura, la escritura y las habilidades matemáticas);
- información y recursos de la comunidad para preparar a los reclusos para su reinserción en la comunidad tales como folletos, directorios, manuales, entre otros, para planificar su vida cuando recuperen la libertad y la búsqueda de trabajo; (Ver también el Punto 28 – “Capacitación laboral y habilidades de reinserción para reclusos”);
- material sobre artesanías (idealmente, apoyando las artesanías u oficios practicados en cada prisión);
- material de fácil lectura (para usuarios que aprenden a leer y personas que principalmente leen en un idioma minoritario);
- libros impresos en letra grande (para personas con visión reducida);
- audiolibros (para todos los usuarios y para aquellos con dificultad para acceder al texto impreso);
- material sobre lenguaje de señas;
- material audiovisual, multimedia y programas informáticos;
- material para niños, libros ilustrados;
- rompecabezas, juegos (educativos y de entretenimiento);
- material LGBTIQ+ (ver Glosario);
- material sobre diversas religiones y espiritualidad.

16. Criterios de selección

16.1 Para desarrollar una colección imparcial y capaz de dar respuesta a las necesidades de los usuarios, los criterios de selección deben incluir, entre otros, los siguientes:

- necesidades e intereses de la población penitenciaria (en relación a tópicos, temas, idiomas, formatos y niveles de lectura);
- pertinencia de temas y estilos para la audiencia destinataria;
- relevancia artística, social, científica y cultural del material;
- precisión fáctica (como contrapeso ante la desinformación o información errónea);
- vigencia de la información;
- relevancia de las piezas existentes en la biblioteca y cobertura de temas;
- pertinencia de formatos para su uso en una biblioteca penitenciaria; y
- costos.

16.2 Las colecciones de la biblioteca deben reflejar la composición étnica y de género, antecedentes culturales, idiomas y nivel de lectura de la población penitenciaria.

16.3 El personal de la biblioteca debe solicitar a los reclusos sugerencias sobre qué material agregar a la colección, tanto de manera informal (a través de buzones de sugerencias) como formal (a través de reuniones regulares con los reclusos).

17. Material excluido

17.1 La biblioteca debe ofrecer todo el material que normalmente puede encontrarse en las estanterías de una biblioteca pública.

17.2 La colección de una biblioteca penitenciaria debe apoyar la libertad intelectual de la población penitenciaria, las restricciones sobre el material de lectura de los reclusos deben ser mínimas.

17.3 El personal de la biblioteca debe contar con una política sobre material impugnado que garantice respuestas coherentes cuando surjan cuestiones relativas a la censura.

17.4 Los establecimientos que cuenten con un comité de revisión de publicaciones para evaluar la exclusión de material deben garantizar que el personal de la biblioteca sea parte permanente de dicho comité.

17.5 En la selección de material de la biblioteca no se aplicará ningún tipo de censura, excepto en aquellas circunstancias en las que esté demostrado que un título, tema o artículo en particular constituye una amenaza explícita para la seguridad del establecimiento, de los reclusos o del personal, o esté explícitamente prohibido por las políticas del establecimiento.

17.6 Los bibliotecarios pueden garantizar que no haya censura en las compras (por ejemplo, decidiendo no comprar un título potencialmente desafiante) adhiriéndose siempre a la política sobre colecciones de la biblioteca y guiándose por el listado del punto 15.5.

18. Donaciones

18.1 Las colecciones de una biblioteca pueden aumentar con donaciones de particulares, instituciones públicas o privadas, organismos civiles, asociaciones religiosas, entre otras, si los títulos donados cumplen con las necesidades de la biblioteca.

18.2 La biblioteca tiene el derecho de rechazar una donación cuando no se ajuste a la política de gestión de colecciones.

18.3 El material donado debe ser sometido al mismo criterio de selección que el material comprado, además de evaluarse sus condiciones físicas, la calidad de los ejemplares y la vigencia de la información. No se deben aceptar libros obsoletos ni en mal estado.

18.4 Las donaciones no deben ser el modelo de adquisición predominante. La biblioteca debe actualizar periódicamente por escrito la política de donaciones que describe los procedimientos de búsqueda y aceptación o rechazo de las donaciones. Esta política debe abordar los siguientes puntos:

- criterios de selección;
- procedimiento de evaluación; y

- procedimiento de aceptación y rechazo de material (por ejemplo, documentación, costos de entrega, etc.).

18.5 El personal de la biblioteca debe inspeccionar todos los elementos donados por razones de seguridad antes de ingresarlo a la colección.

19. Préstamos interbibliotecarios

19.1 Reconociendo la imposibilidad de suplir internamente todas las necesidades de lectura e información de una población cultural y lingüísticamente diversa, la biblioteca penitenciaria debe participar en un sistema de préstamos interbibliotecarios, regional o nacional, a través de acuerdos formales o informales con sistemas y redes de bibliotecas locales, regionales o estadales.

19.2 Cuando sea posible, los reclusos y el personal de la biblioteca penitenciaria deben tener acceso al catálogo electrónico de la biblioteca pública local (OPAC, por sus siglas en inglés) para facilitar los préstamos interbibliotecarios.

19.3 Se debe informar a los reclusos la forma de solicitar información o material de la biblioteca que no figura actualmente en la colección.

19.4 Los préstamos interbibliotecarios que permiten a los reclusos acceder a material perteneciente a otras bibliotecas deben usarse como complemento de la colección de la biblioteca, no como una alternativa para el desarrollo planificado de la colección.

19.5 Se recomienda que las piezas de las bibliotecas penitenciarias de una región se registren en un catálogo central para permitir que se conozcan las colecciones especializadas, y para fomentar los préstamos interbibliotecarios.

20. Organización de la colección

20.1 Todo el material de la biblioteca debe ser clasificado y catalogado de la forma más apropiada para los usuarios de la biblioteca. Puede ser de acuerdo con normas nacionales y/o internacionales, o por género, u otro método. Los usuarios deben ser consultados sobre la forma más útil de organizar la colección, y se debe capacitar al personal a cargo sobre la lógica de los sistemas seleccionados.

20.2 El material de la biblioteca debe ser identificado con tejuelos (etiquetas en el lomo) para garantizar un acceso abierto y sencillo.

20.3 La biblioteca contará con un catálogo de piezas que estará disponible para el uso de los reclusos.

20.4 Para aumentar la capacidad de búsqueda, gestionar la colección y dar cuenta de su uso es muy recomendable la utilización de un catálogo automatizado que cumpla con normas de catalogación nacionales y un sistema de circulación automatizado.

20.5 Cuando se tenga acceso a bases de datos bibliográficos, se deben obtener los datos sobre catalogación de esas fuentes y así eliminar la necesidad de catalogación interna.

20.6 Los recursos de señalización y “orientación” en la colección deben mantenerse actualizados para ayudar a los usuarios a navegar la colección.

21. Circulación

21.1 Todos los reclusos deben tener acceso a todo el material de la biblioteca.

21.2 Se llevará un sistema de registro (impreso o automatizado) para identificar al solicitante y las fechas de entrega del material en circulación a fin de facilitar la devolución de los recursos a la colección.

21.3 El material destinado a circulación se deberá identificar y exhibir claramente para facilitar su búsqueda y recuperación. El material debe exhibirse de manera de que los lomos o las tapas estén visibles.

21.4 Los reclusos deben saber que el material de la biblioteca entregado en préstamo se encuentra bajo su responsabilidad. Se debe fomentar el cuidado de los libros y su devolución dentro de los plazos.

21.5 Las sanciones por libros devueltos fuera de los plazos, dañados o perdidos no deben ser económicas como multas o recargos por demoras. Como alternativa, el personal de la biblioteca puede considerar otros métodos de compensación como restricción temporaria del derecho de préstamo, proponer tiempo de trabajo en la biblioteca, o brindar la oportunidad de reemplazar el material dañado o perdido.

21.6 El personal penitenciario debe saber que los libros de la biblioteca no son propiedad de los reclusos sino un bien común y no los deben desechar como castigo o cuando los reclusos son reubicados. Deben devolver el material encontrado en el establecimiento cuando no sea utilizado por un recluso.

21.7 Se deben hacer todos los esfuerzos posibles para continuar con la circulación del material de la biblioteca durante el cierre del establecimiento.

22. Promoción de la colección

22.1 La colección de la biblioteca debe exhibirse de manera eficaz y promocionarse activamente. Entre los métodos de promoción se pueden incluir boletines informativos, pósters, folletos, listados de nuevas adquisiciones, listados de libros más populares y prestados con más frecuencia, marcadores, pizarras de anuncios, exposiciones y contactos personales.

22.2 La biblioteca debe ofrecer programas para promover la importancia y la satisfacción de la lectura, y una ampliación en términos de oferta del material de lectura.

22.3 Cuando sea posible y para fomentar el uso de la biblioteca después de la liberación, la biblioteca penitenciaria debe ofrecer a los reclusos información sobre el servicio ofrecido en la

biblioteca local y su colección, y debe gestionar su presentación y la entrega de un carnet de la biblioteca.

22.4 La biblioteca penitenciaria es para todos los miembros de la comunidad penitenciaria. Se debe promover que el personal sea visto participando de los servicios y las colecciones ya que ello puede fomentar la lectura, brindar oportunidades de conversación, y construir lazos de confianza entre el personal y los reclusos.

22.5 La promoción de la biblioteca debe extenderse más allá de su espacio físico con el fin de fomentar el uso de los no usuarios.

23. Evaluación de la colección

23.1 Para mantener las normas de calidad, las colecciones existentes en la biblioteca deben ser evaluadas periódicamente a fin de determinar su calidad, daños potenciales y pérdidas. Se deben aplicar los siguientes criterios:

- estadísticas de uso;
- satisfacción del usuario;
- precisión de la información;
- vigencia de la información;
- condiciones físicas del material;

23.2 Se debe desechar y reemplazar regularmente el material poco usado, sesgado, obsoleto y deteriorado. Cada año se dará de baja aproximadamente el 10% de la colección y se reemplazarán esas piezas por material nuevo.

Servicios y programas

24. Principios generales

24.1 Se debe incluir una presentación de la biblioteca y sus servicios a los reclusos nuevos durante el proceso de ingreso general al establecimiento. Los reclusos deben conocer la existencia y ubicación de la biblioteca, así como los servicios que ofrece.

24.2 Además de prestar libros y otros tipos de material, es esencial que la biblioteca penitenciaria ofrezca servicios adicionales. De esta forma, la biblioteca es concebida como un agente integral para el objetivo común de ofrecer educación, recreación, cultura, capacitación laboral, y orientación social y jurídica, y brindar apoyo para la reinserción y fomentar los vínculos entre los reclusos y sus familias.

24.3 Los servicios y programas se pueden llevar a cabo en cooperación con otros sectores de la prisión, la biblioteca (pública) local u otros servicios y facilitadores externos de la comunidad, tales como agencias creativas, colegios y universidades locales y educadores sanitarios. Trabajar con instituciones fuera de la prisión brinda la oportunidad de acceder a los conocimientos de

especialistas externos a la prisión y al hacerlo proporcionar una ventana y un puente al mundo exterior.

24.4 Siempre deben tenerse en cuenta los niveles de alfabetización de los reclusos al diseñar y coordinar los servicios y programas que ofrece la biblioteca penitenciaria, adaptando algunas de las actividades para que la biblioteca penitenciaria se transforme en un espacio inclusivo para toda la población de la prisión.

25. Promoción de la lectura y la escritura

25.1 La biblioteca debe ofrecer actividades de alfabetización y/o crear alianzas con las escuelas de la prisión o con otras instituciones para apoyar a los reclusos que deseen mejorar sus habilidades de lectoescritura.

25.2 La biblioteca penitenciaria siempre debe contar con material de fácil lectura, cómics, libros de ortografía, diccionarios, juegos de tarjetas de vocabulario, entre otro tipo de material de alfabetización. Además, debe disponer de aplicaciones tanto impresas como digitales en tabletas electrónicas o computadoras, cuando sea posible.

25.3 Los programas de alfabetización y lectura y las iniciativas ofrecidas a los reclusos deben reflejar los ofrecidos fuera de la prisión en bibliotecas y escuelas públicas para permitir que los reclusos se involucren con el mundo literario al salir de la prisión.

25.4 La biblioteca debe organizar y apoyar diversos programas y actividades que fomenten la lectura y la escritura creativa, como por ejemplo los siguientes:

- Clubes y debates de lectura.
- Redacción de cartas y tarjetas de salutación.
- Iniciativas sobre escritura creativa.
- Programas de alfabetización familiar.
- Grupos de lectura en voz alta.
- Visitas de autores y lectura de obras.
- Talleres de escritura autobiográfica, poesía o cuentos breves.
- Concursos de escritura creativa.
- Diario personal o publicaciones colectivas.
- Publicación de un periódico penitenciario.
- Celebración del día/semana/mes nacional del libro en prisión.
- Lectura de poesía.
- Talleres de teatro.
- Grupos de debate.

25.5 La biblioteca también debe crear o tener acceso a un manual para facilitadores, así como ofrecer material de enseñanza para que todos los miembros del personal, voluntarios o reclusos que deseen realizar una actividad de promoción de la lectura puedan tener acceso a directrices con ideas y estrategias para talleres.

26. Eventos culturales

26.1 Se ha demostrado que tener acceso a eventos culturales y a muestras de expresiones artísticas fomenta el desarrollo emocional e intelectual, contribuye al entendimiento mutuo y genera un sentimiento de identidad con la comunidad.

Cuando sea posible, la biblioteca penitenciaria debe ofrecer su espacio para albergar diversos eventos artísticos y culturales, como, por ejemplo, los siguientes:

- Eventos de artes escénicas (danza, teatro, representaciones, música, poesía).
- Muestras de arte.
- Celebraciones de diversas culturas y grupos étnicos.
- Proyección de películas

27. Eventos familiares

27.1 Las bibliotecas penitenciarias pueden ofrecer programas de alfabetización familiar, programas de grabación de “lectura en voz alta” para progenitores que se encuentran en prisión y sus hijos, y oportunidades de lectura compartida durante las visitas familiares. En algunos casos, los miembros de la familia también pueden solicitar libros en la biblioteca, creando oportunidades para que las familias pasen tiempo juntas en la biblioteca durante las visitas. Mantener lazos familiares estrechos aumenta las posibilidades de rehabilitación del recluso y minimiza el impacto negativo del encarcelamiento sobre las familias, particularmente sobre los niños. Además, las madres que se encuentran en prisión pueden tener a sus hijos pequeños con ellas.

27.2 La biblioteca penitenciaria debe brindar las condiciones o promover iniciativas de vinculación familiar, como, por ejemplo:

- libros para niños, juegos, juguetes, artesanías u otros materiales aptos para niños;
- actividades para niños durante el horario de visitas u otras instancias en las que los niños pueden estar presentes;
- préstamo de libros a las familias, que deben devolverse en la visita siguiente;
- creación de audiolibros grabados por progenitores que se encuentran en prisión;
- celebración de cumpleaños;
- jornadas de diversión en familia y tiempo en familia.

28. Capacitación laboral y habilidades de reinserción para reclusos

28.1 Las bibliotecas penitenciarias deben ayudar a los reclusos a prepararse para la vida después de la prisión mediante programas y actividades a través de las cuales puedan adquirir habilidades para su vida. Algunas de las actividades que la biblioteca penitenciaria puede realizar para apoyar la capacitación laboral y la reinserción de los reclusos son las siguientes:

- Incorporar a su colección manuales sobre mano de obra calificada y educación terciaria.
- Ofrecer cursos de capacitación en elaboración de CV, búsqueda laboral, presentación de solicitudes de trabajo y técnicas para entrevistas.

- Desarrollar programas de la biblioteca que incorporen presentaciones y talleres con líderes de la industria local.

28.2 Para ayudar a los reclusos en la reinserción se deben considerar recursos de información sobre los siguientes puntos:

- vivienda;
- votación;
- obtención de un carnet para el ingreso a la biblioteca pública;
- inmigración/ciudadanía;
- recursos locales;
- licencias de conducir;
- seguridad social;
- documentos personales, como certificado de nacimiento;
- servicios de emergencia como servicios de alojamiento y comida;
- apoyo contra adicciones;
- empleo; y
- gestión financiera y presupuestaria.

29. Educación del usuario de bibliotecas

La biblioteca penitenciaria debe capacitar a los reclusos sobre el mejor uso posible de la biblioteca, para que sean usuarios informados durante su paso por la prisión y una vez que regresen a sus comunidades. Estas habilidades y conocimientos mejorarán las técnicas de búsqueda y su confianza para usar las bibliotecas en el futuro.

29.1 La biblioteca debe ofrecer capacitaciones que incluyan por lo menos los siguientes puntos:

- Capacitación sobre el orden lógico del material de la biblioteca por tema, creando una comprensión general de las ramas del conocimiento entre los reclusos.
- Capacitación para utilizar el catálogo de la biblioteca.
- Capacitación para solicitar préstamos y devolver el material de la biblioteca.
- Conocimiento de los elementos de su colección bibliográfica específica, por ejemplo: ficción, no ficción y otros géneros, de modo que los reclusos puedan consultar secciones relevantes de la biblioteca en función de sus necesidades.
- Conocimiento de sus posibilidades de solicitar recursos a través de préstamos interbibliotecarios.

30. Capacitación en alfabetización informacional

30.1 Se debe ofrecer a los reclusos capacitación en alfabetización informacional que les permita:

- reconocer cuando tienen una necesidad de información;
- conocer los recursos de los que disponen para satisfacer sus necesidades de información y poder usarlos eficazmente;
- considerar la calidad y autoridad de la información encontrada; y
- procesar y crear información de manera crítica, creativa y ética.
- Para más información sobre capacitación informacional en bibliotecas penitenciarias, ver el Punto 43.

Grupos de usuarios específicos

31. Principios generales

31.1 Las bibliotecas penitenciarias deben ser inclusivas y satisfacer las distintas necesidades de una población penitenciaria diversa. Para ofrecer igualdad de oportunidades a todos los usuarios de la biblioteca y equidad en la lectura y el aprendizaje es necesario evaluar de forma crítica las condiciones del edificio de la biblioteca, así como su material, servicios y programas.

31.2 Al igual que con todo el trabajo de la biblioteca, las necesidades de información y las prácticas de lectura de todos los usuarios deben ser tratadas con respeto, sin ser juzgadas y ubicando la privacidad del usuario en el centro de toda interacción.

31.3 Los usuarios con requisitos específicos necesitan especial atención al visitar la biblioteca o usar sus servicios. El personal de la biblioteca debe saber cómo manejarse con grupos de usuarios específicos y conocer soluciones prácticas tales como de qué forma obtener material específico de otras bibliotecas.

32. Diversidad étnica, religiosa y lingüística

32.1 La población penitenciaria está compuesta por personas de diversas nacionalidades, religiones e idiomas. Idealmente, los libros y demás material deben reflejar las necesidades multiculturales, multireligiosas y multilingüísticas de una población penitenciaria diversa. Además, el material gráfico, audiovisual y de lectura rápida, así como los diccionarios y el material de referencia en idiomas extranjeros, deben estar disponible en la colección de la biblioteca. Todos los reclusos deben tener acceso a colecciones sobre religión.

32.2 La información escrita sobre la biblioteca, sus servicios y programas se debe ofrecer en los idiomas representados en la prisión.

33. Bajos niveles de alfabetización

33.1 Para aquellos reclusos con dificultades de lectura y escritura, el tiempo transcurrido en la prisión debe usarse para darles la oportunidad de mejorar sus calificaciones académicas, y su nivel de alfabetización y aprendizaje. Para abordar sus necesidades específicas, pueden necesitar asistencia educativa y acceso a material apto para diferentes niveles de lectura, incluyendo gráficos, material de lectura rápida y material audiovisual.

34. Discapacidades y necesidades especiales

34.1 Los reclusos con discapacidades y necesidades especiales idealmente deben tener acceso a material diseñado para satisfacer sus necesidades específicas de lectura y aprendizaje. Puede ser material en formatos alternativos, incluido el sistema braille, libros impresos en letra grande, audiolibros, material audiovisual con subtítulos y/o lenguaje de señas.

34.2 Se deben entablar alianzas con bibliotecas externas especializadas que apoyen a los usuarios con discapacidades para aumentar la disponibilidad de recursos para reclusos con estas

necesidades.

35. Jóvenes

35.1 Las bibliotecas penitenciarias deben apoyar a los jóvenes encarcelados para que continúen con su educación (escolar). El personal educativo y bibliotecario debe trabajar mano a mano para apoyar su aprendizaje y demás intereses.

35.2 Las bibliotecas en prisiones juveniles deben armar colecciones que sean apropiadas a los intereses y necesidades de los jóvenes. Estas colecciones deben reflejar sus experiencias culturales y personales y su redacción debe tener un nivel accesible para ellos, por ejemplo, Ficción para Adultos Jóvenes.

35.3 Las libertades intelectuales de los jóvenes reclusos deben protegerse mediante políticas y pautas sólidas que ayuden al personal bibliotecario a enfrentar los desafíos de las colecciones para adultos jóvenes. Ver también el Punto 14 "Política de gestión de la colección".

35.4 Para permitir que la educación escolar continúe durante los periodos de encarcelamiento, las bibliotecas de las prisiones juveniles deben consultar con el personal docente del establecimiento para identificar y recopilar libros de texto actualizados según lo exija el sistema educativo del país o estado.

35.5 El tiempo transcurrido en prisión puede usarse para animar a los lectores reticentes ya que ofrece una oportunidad para abordar las brechas de alfabetización y educación en los adultos jóvenes. No deberían dejar la prisión sin saber dónde se encuentra la biblioteca pública más cercana e idealmente deberían sentirse invitados a concurrir, por ejemplo, recibiendo un paquete de bienvenida con un carnet de acceso gratuito a la biblioteca y un libro de regalo.

36. Identidad de género y sexual

36.1 Las colecciones, servicios y programas de la biblioteca deben reflejar la diversidad de los posibles géneros y sexualidad de los reclusos.

36.2 Los hombres y las mujeres pueden tener diferentes intereses y necesidades de lectura e información, y la biblioteca penitenciaria debe satisfacer esas necesidades.

36.3 La colección de la biblioteca debe incluir piezas sobre la salud de personas transgénero, mujeres y hombres.

36.4 Los miembros de la comunidad LGBTQ+ (ver Glosario) pueden tener intereses y necesidades de lectura e información específicos que la biblioteca penitenciaria debe atender. Pueden incluir, entre otros, material sobre información jurídica, recreativa, salud y reinserción. Regularmente se debe buscar asesoramiento en la comunidad LGBTQ+ sobre gestión, organización y espacio físico de la colección.

37. Padres

37.1 Algunas prisiones permiten que los niños permanezcan con un progenitor durante su período de encarcelamiento o parte de éste. Se debe prestar especial atención a estos

progenitores ya que requieren material y servicios de la biblioteca adecuados para su necesidad.

37.2 En aquellas prisiones donde los niños viven con un progenitor, la colección de la biblioteca debe incluir libros para niños apropiados para su edad. Entre ellos se deben incluir libros con ilustraciones y libros para leer en voz alta.

37.3 Las bibliotecas penitenciarias deben ofrecer material sobre habilidades de crianza y apoyar a los padres para que interactúen con sus hijos, como se analiza en el punto sobre eventos familiares (ver Punto 27).

37.4 Los integrantes de familias que no vivan con los niños —como los abuelos, que desempeñarán un papel entre los miembros de una familia joven—, deben recibir el mismo apoyo que los progenitores.

38. Personas mayores

38.1 Las bibliotecas penitenciarias deben ofrecer colecciones que incluyan información sobre la salud y las necesidades e intereses sociales de los adultos mayores que se encuentren en prisión. Los reclusos con escasa visión deben contar con libros impresos en letra grande y con audiolibros tal como encontrarían en las bibliotecas públicas.

38.2 La biblioteca debe ofrecer dispositivos de asistencia, como lupas y reproductores de audiolibros, que permitan a los adultos mayores que se encuentran en prisión participar de la lectura.

38.3 Las colecciones deben incluir recursos sobre envejecimiento y cuidados al final de la vida.

39. Presos políticos

39.1 Con frecuencia los presos políticos son personas muy cultas y tener acceso a libros e información pertinente puede resultar particularmente importante para ellos. Pueden atravesar condiciones difíciles como falta de actividades recreativas, confinamiento en soledad, tortura, escasas o ninguna visita, y estricta censura. Los presos políticos deben tener los mismos derechos y oportunidades que cualquier otro recluso de acceder a servicios de calidad en una biblioteca penitenciaria y de profundizar su educación.

40. Reclusos en segregación o en unidades de atención de salud

40.1 Los reclusos alojados en unidades “de protección”, “disciplinarias”, de atención de salud y “de segregación” deben tener acceso a las colecciones de la biblioteca a través de una colección móvil o auxiliar que se actualiza con regularidad con piezas de la colección principal de la biblioteca.

40.2 Los reclusos alojados en dichas unidades deben tener acceso a un catálogo impreso o en línea de la colección principal de la biblioteca y deben poder solicitar que se les entreguen piezas de la biblioteca principal.

40.3 Los reclusos alojados en dichas unidades deben poder participar en los programas y eventos de la biblioteca siempre que sea posible.

41. Reclusos próximos a recuperar su libertad

41.1 Los reclusos próximos a recuperar su libertad deben conservar la posibilidad de acceder a la colección de la biblioteca, aun cuando estén alojados en unidades separadas. Este acceso puede lograrse a través de una colección móvil o auxiliar de la colección principal ubicada en sus unidades, actualizada con regularidad con piezas de la colección principal.

41.2 Los reclusos próximos a recuperar su libertad deben contar con recursos para la reinserción que incluyan información sobre los servicios de la biblioteca local y, de ser posible, una presentación en sus bibliotecas públicas y un carnet de acceso gratuito que les permita pedir préstamos una vez en libertad. (Ver también el Punto 28 – “Capacitación laboral y habilidades de reinserción para reclusos”);

41.3 Los reclusos próximos a recuperar su libertad deben contar con una respuesta oportuna a sus preguntas de referencia que les permita tener la mejor oportunidad posible de prepararse para la reinserción.

42. Estudiantes

42.1 En algunos casos, se puede autorizar a los reclusos para que se inscriban en actividades educativas impartidas por proveedores externos, como universidades. En estos casos, las bibliotecas penitenciarias deben apoyar a los reclusos estudiantes en la medida de sus posibilidades. Por ejemplo, las bibliotecas penitenciarias deben

- facilitar los préstamos interbibliotecarios a través de la biblioteca de la universidad del estudiante;
- ofrecer el estudiante un área de estudio apropiada;
- apoyar el acceso extendido a los espacios de la biblioteca y sus colecciones para el estudiante;
- trabajar con el personal docente de la prisión para garantizar que el estudiante tenga acceso a los recursos de información necesarios.

Tecnologías de la información

43.1 La biblioteca penitenciaria debe hacer uso de las tecnologías de la información actuales en la mayor medida posible.

43.2 Vivimos en un mundo cada vez más digitalizado, con toda la complejidad de riesgos y oportunidades que esto implica. El problema ya no radica en si las personas privadas de la libertad deben tener acceso a dispositivos y medios electrónicos sino en cómo encontrar soluciones prácticas a los esfuerzos impulsados por las tecnologías de la información para el acceso a la información y el aprendizaje durante toda la vida.

43.3 Las habilidades de alfabetización digital son necesarias para participar en la sociedad y no se debe privar a los reclusos de esta posibilidad, por el contrario, deben tener oportunidades para desarrollar y actualizar estas habilidades a fin de apoyar su reinserción en la comunidad si fuera

necesario.

43.4 Las colecciones y contenidos digitales deben ser un complemento pero nunca deben reemplazar las colecciones físicas, el acceso al espacio de la biblioteca, ni los programas presenciales.

43.5 Las colecciones digitales deben priorizar el material de acceso abierto siempre que sea posible a fin de reducir costos para la biblioteca y los reclusos.

43.6 El personal de la biblioteca debe tener un acceso constante y diario a internet y a correos electrónicos para responder solicitudes de información, realizar búsquedas en catálogos web, comunicarse con la comunidad bibliotecaria y con proveedores, y participar en cursos de aprendizaje a distancia, videoconferencias y redes de préstamos interbibliotecarios.

43.7 Se debe crear un comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que incluya al personal de la biblioteca, al personal de seguridad y al personal educativo, en particular si se están en construcción nuevas prisiones/edificios. La presencia de bibliotecarios profesionales en dicho comité garantiza que se cumpla con las necesidades actuales y en desarrollo de la biblioteca, y que se evalúen las nuevas tecnologías desde la perspectiva de la información a medida que surjan.

43.8 La biblioteca debe implementar un sistema automatizado de circulación y catálogo que utilice una base de datos bibliográficos en formatos internacionales estandarizados.

43.9 Idealmente los programas estandarizados deben usarse en todas las bibliotecas penitenciarias de una región y se debe crear un catálogo central de todo el material para facilitar la búsqueda y los préstamos interbibliotecarios.

43.10 Los reclusos deben estar habilitados para realizar búsquedas en línea en el catálogo de la biblioteca penitenciaria local o en catálogos de otras bibliotecas, y solicitar préstamos en el ámbito local o interbibliotecarios a través del personal de la biblioteca.

43.11 Es muy recomendable el acceso de los usuarios a computadoras y otros dispositivos con software multimedia con fines informativos, educativos, de salud y recreativos. Al crear un entorno seguro y permitir el acceso a determinados sitios web, se puede permitir un acceso limitado a internet sin comprometer la seguridad del establecimiento.

43.12 Las computadoras y demás dispositivos electrónicos deben incluir recursos actualizados para complementar y dar apoyo a:

- la educación formal e informal del recluso;
- las consultas jurídicas;
- otros programas de capacitación ofrecidos en el establecimiento penitenciario;
- los trabajos que requieren mano de obra calificada realizados en la prisión;
- las estrategias de búsqueda de empleo;
- la recreación a través de libros electrónicos, juegos, videos, etc.
- los temas de actualidad local, nacional y global;
- la salud y el cuidado personal;

- los servicios de internet del gobierno.

43.13 Los reclusos deben tener acceso supervisado y/o mediado a los recursos jurídicos digitales, incluidas las bases de datos jurídicas.

43.14 El software de la biblioteca debe estar complementado con un programa de procesamiento de texto.

43.15 Los reclusos deben gozar de acceso a internet supervisado con fines educativos y de recreación, así como para planificar su vida al momento de recuperar su libertad.

43.16 En los establecimientos que permitan a los reclusos acceder a tabletas electrónicas cargadas con libros electrónicos, el personal de la biblioteca penitenciaria debe encargarse de gestionar las colecciones, a menos que puedan hacerlo los reclusos en línea por sí mismos.

43.17 Cuando sea posible, se debe buscar la colaboración de proveedores externos de colecciones digitales para permitir el acceso a sus colecciones digitales.

43.18 Se debe hacer un mantenimiento regular del hardware y software utilizados para garantizar que estén actualizados (por ejemplo, cada cinco años) y se los debe renovar cuando sea necesario.

43.19 El personal de la biblioteca y el personal encargado de las TIC deben trabajar en conjunto para capacitar a los reclusos a través de expertos sobre el uso de hardware y software en las bibliotecas.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas (2015) *Transforming our world: the 2030 agenda for sustainable development*. [Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.] <https://repository.ifla.org/handle/123456789/2538>

Consejo de Europa (2006) *European prison rules* [Reglas penitenciarias europeas]. <https://www.surveygizmo.com/s3/5000877/Digital-e-Legal-Deposit-Survey-2019>

Garner, J. (2020) *Experiencing time in prison: the influence of books, libraries and reading*. [Pasar tiempo en prisión: la influencia de los libros, las bibliotecas y la lectura.] *Journal of Documentation* vol.76(5), págs.1033-1050. <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JD-07-2019-0128/full/html>

IFLA/UNESCO (2022) *IFLA-UNESCO Public Library Manifesto 2022*. [Manifiesto IFLA-UNESCO sobre bibliotecas públicas 2022.] Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <https://repository.ifla.org/handle/123456789/2006>

Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (2020) *How prison libraries support rehabilitation efforts*. [Cómo apoyan las bibliotecas penitenciarias los esfuerzos de rehabilitación de los reclusos.] Informe de políticas 11 del UIL. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373367?posInSet=1&queryId=2100c586-86ab-4fbc-bdc4-b21116b532b5>

Krolak, L. (2019) *Books beyond bars: the transformative potential of prison libraries*. [Los libros más allá de la cárcel: el potencial transformador de las bibliotecas penitenciarias] Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. <https://repository.ifla.org/handle/123456789/2538>

ONUDD (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) (2015) *The United Nations standard minimum rules for the treatment of prisoners (the Nelson Mandela Rules)*. [Reglas mínimas de la ONU para el tratamiento de reclusos (Reglas Mandela)] <https://www.surveygizmo.com/s3/5000877/Digital-e-Legal-Deposit-Survey-2019>

Organización de las Naciones Unidas (1948) *Declaración universal de los derechos humanos*. <https://www.surveygizmo.com/s3/5000877/Digital-e-Legal-Deposit-Survey-2019>

Glosario terminológico

Acceso: Libertad y capacidad para obtener y hacer uso de la información, el material y los servicios de la biblioteca.

Organismo: Institución o sistema, público o privado, que ofrece servicios bibliotecarios a personas bajo custodia.

Libros/publicaciones impresos en letra grande: Material impreso o exhibido en tamaño de fuente de 14 puntos o más.

LGBTQ+: El término incluye a personas de diverso género y sexualidad, como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, personas que se cuestionan sobre su sexualidad o género, *queers*, intersexuales, asexuales, pansexuales y aliados.

Biblioteca: Estas directrices aplican la siguiente definición de “biblioteca” adaptada del *ODLIS (The Online Dictionary of Library and Information Science)* [Diccionario en línea sobre bibliotecas y ciencias de la información]:

Colección o grupo de colecciones de libros y/u otro tipo de material impreso o no impreso organizados y mantenidos para su uso (lectura, consulta, estudio, investigación, etc.) para abordar las necesidades de la comunidad.

Prisión: Toda institución o establecimiento en el que las personas se encuentran bajo custodia, encarceladas o detenidas. También denominada en otros contextos penitenciaria, instituto penal, cárcel, establecimiento o instituto correccional o penitenciario. Puede incluir instalaciones para adultos y jóvenes e instituciones que albergan poblaciones no penitenciarias, tales como centros de migrantes, o aquellos que albergan presos políticos o prisioneros de guerra.

Recluso: Después de mucho deliberar, los autores de esta edición de las directrices [en inglés] seleccionaron la palabra “*prisoner*” [en español, recluso] para describir a la población de la que surgen los usuarios de las bibliotecas penitenciarias. La decisión se tomó para mantener la coherencia con ediciones anteriores, por múltiples ejemplos internacionales de otras directrices similares, y por la gran cantidad de bibliografía sobre bibliotecas penitenciarias. Entre otras palabras consideradas se encuentran “*inmate*”, “*users*”, “*incarcerated people*” [presos, usuarios, personas encarceladas]. Cada uno de estos términos fue rechazado por tener connotaciones más negativas que “*prisoner*” [recluso], por tener significado poco claro en contextos en los que no se habla inglés, o por tener un alcance insuficiente para abarcar a los grupos de personas que pueden hacer uso de las bibliotecas penitenciarias pero que eligen no hacerlo. Los autores reconocen que la palabra “*prisoner*” [recluso] no está exenta de controversia y se disculpan por cualquier ofensa que pueda provocar el uso de la palabra.

Autoridad de la prisión: Dependencia del gobierno nacional o local responsable de administrar el establecimiento penitenciario.

Segregación/estado de segregación: Aislamiento físico de los reclusos para protección del personal y de otros reclusos, para seguridad de la institución o como castigo.

Biblioteca satélite: Biblioteca subsidiaria o auxiliar dentro del complejo penitenciario, supervisada por personal de la biblioteca principal, más pequeña que la biblioteca principal y con

frecuencia ubicada en áreas restringidas (por ejemplo, unidad de protección, segregación, escuela u hospital).

Apéndice – Normas mínimas para bibliotecas penitenciarias

Las bibliotecas penitenciarias son lugares aptos para que las personas que viven en establecimientos penitenciarios puedan leer, acceder a información, solicitar préstamos, participar en eventos de manera ocasional, y/o pasar tiempo a solas o con otros reclusos, según el tipo de prisión. Construyen puentes con el mundo fuera de los muros de la prisión y contribuyen al bienestar de los reclusos. Además, son uno de los pocos lugares de la prisión donde se les da a los reclusos la libertad de asumir la responsabilidad de su propia educación y recreación. Las bibliotecas penitenciarias son espacios educativos, informacionales, culturales, y de encuentros recreativos y de aprendizaje donde sus usuarios pasan tiempo de ocio significativo.

Si bien las normativas internacionales exigen que las prisiones cuenten con bibliotecas penitenciarias adecuadas, la realidad suele ser diferente. Con el fin de apoyar a las prisiones a que comiencen a brindar un servicio bibliotecario básico que crezca hasta convertirse en el servicio de una biblioteca profesional, ofrecemos en este documento normas mínimas para que puedan lograrlo. Se debe hacer hincapié en que estas *Normas mínimas para bibliotecas penitenciarias* no sustituyen a las *Directrices sobre Servicios Bibliotecarios para Reclusos*, sino que son un punto de partida básico y mínimo.

Las bibliotecas penitenciarias deben cumplir como mínimo con las siguientes normas:

- Toda prisión debe contar con una biblioteca. (Ver “Glosario terminológico” para conocer qué se entiende por biblioteca).
- La creación de una biblioteca en cada establecimiento penitenciario se regirá por las prácticas y pautas penitenciarias nacionales.
- El diseño y la organización de la biblioteca penitenciaria se regirá por las directrices emitidas por la autoridad penitenciaria responsable quien, en consecuencia, deberá apoyarla.
- Las prisiones deben acudir a asociaciones de bibliotecas locales e instituciones tales como bibliotecas nacionales y públicas para recibir orientación y asesoramiento, y comprender la función e importancia de las bibliotecas.
- Todos los reclusos deben conocer sobre la existencia de la biblioteca, por ejemplo durante el proceso de ingreso a la prisión, y se los deberá animar a que la usen.

Gestión

- La autoridad penitenciaria regional y la autoridad de la prisión son responsables del desarrollo a largo plazo de la biblioteca penitenciaria. Los responsables de cada prisión en particular deben elaborar un plan de desarrollo específico, sometido a revisión anual que refleje y garantice cómo se cumplen y mantienen las normas mínimas. Se deben establecer acuerdos por escrito donde se determine cómo se desarrollará la biblioteca más allá de estas normas mínimas.

Personal

- Cuando no se haya empleado a ningún bibliotecario profesional en una biblioteca penitenciaria, se deberá crear una unidad profesional a cargo de un bibliotecario profesional para la región. En cooperación con la autoridad penitenciaria, esta unidad coordinará el trabajo de las bibliotecas penitenciarias de la región, apoyará su desarrollo profesional, y las representará en la comunidad bibliotecaria profesional.
- Las bibliotecas penitenciarias y otras bibliotecas locales y asociaciones profesionales de bibliotecas deben estar en contacto entre sí para compartir conocimientos, material y servicios además de oportunidades de cooperación.
- El personal de la biblioteca penitenciaria regional debe conectarse en red, recibir capacitación para el desarrollo profesional y reunirse, como mínimo, anualmente.

Presupuesto

- Las bibliotecas penitenciarias deben recibir suficientes fondos en un presupuesto anual que les permita aumentar la colección mediante la adquisición de material actualizado y adecuado, y realizar actividades y servicios.

Colecciones

- La colección debe ser la adecuada para todo el grupo de usuarios del establecimiento e incluir libros y medios audiovisuales relevantes para las necesidades de los usuarios, además de periódicos y revistas actuales, y medios en diferentes idiomas y niveles de lectura.
- La biblioteca penitenciaria debe contribuir con un entorno que anime a los reclusos a desarrollar, profundizar y mantener sus habilidades de lectoescritura. Para ello debe proporcionar material en diferentes idiomas y de fácil lectura.
- El material donado solo puede incluirse como complemento de la colección, siempre que sea actual y relevante ante las necesidades de los usuarios. No puede suplir la compra de material nuevo y adecuado para la colección.

Programas

- Se deben ofrecer actividades interactivas para fomentar la lectura y la escritura. Estas actividades se pueden realizar en cooperación con otros sectores de la prisión, la biblioteca (pública) local u otros servicios de la comunidad y facilitadores externos.

Alianzas

- Las bibliotecas penitenciarias deben cooperar con las bibliotecas (públicas, regionales y/o nacionales) fuera de los muros de la prisión para compartir colecciones y conocimientos, y reflejar sus normas. Dentro del marco de las disposiciones locales en materia de seguridad, los servicios de la biblioteca para los reclusos deben ser similares a los de la biblioteca (pública) local.

Acceso

- Todos los reclusos deben poder visitar la biblioteca con regularidad, como mínimo una vez cada dos semanas, pasar tiempo allí y/o pedir préstamos del material. Cuando solo se pueda pedir en préstamo a través del catálogo, éste debe contener los nombres de los autores, los

títulos y un breve resumen de cada libro en particular y debe ser actualizado regularmente, como mínimo una vez al año.

- Cuando no haya un espacio adecuado para albergar la colección de la biblioteca, se debe ofrecer a todos los reclusos servicios mínimos temporarios a través de colecciones rotativas móviles que circulen en carros para el transporte de libros hasta que se encuentre un espacio adecuado para la colección.

*Traducción al español del documento "IFLA 485" realizada por la **Subdirección**
Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina
(traducciones@bcn.gob.ar)*